

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**“LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
Y LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN EN EL PERÚ”**

Tesis para obtener el título profesional de:

ABOGADA

Autores:

Sarai Irene Gonzales Cabezas
Yaniret Adriana Yisel Leon Rojas

Asesor:

Dr. Guisseppi Paul Morales Cauti
<https://orcid.org/00000002-6550-0722>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Marcos Alberto Suclupe Mendoza	10206537
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Ysaac Arcos Flores	06976352
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Gregorio Wilfredo Roque Ventura	45470961
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

REPORTE DE ORIGINALIDAD

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	www.clubensayos.com Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
6	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	www.gloria.com.pe Fuente de Internet	1%
8	ojo-publico.com Fuente de Internet	<1%
9	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

A Dios, mis padres y hermanos, ya que fueron mi motor y motivo en esta etapa de mi vida profesional, estudiantil y personal, es así que tengo el objetivo de que se sientan orgullosos de mi por y todo lo que haya logrado y lograré.

Saraí Gonzales Cabezas

A mi padre, por haber sido un apoyo incondicional en el anhelo de culminar mi carrera universitaria.

A mi madre, porque con su ejemplo, paciencia, consejos y valores forjó a la persona que soy hoy en día.

A mis hermanas, por ser mi principal motivo de querer salir adelante.

A Marium, por ser mi ancla en tiempos difíciles y enseñarme que estando con las personas correctas vendrán mejores.

Yaniret León Rojas

AGRADECIMIENTO

Gracias a la Universidad Privada del Norte por ser nuestra alma mater y habernos educado profesionalmente junto a excelentes docentes.

Gracias a nuestro asesor de tesis, el doctor Guiseppi P. Morales Cauti, por su tiempo, dedicación, paciencia y por habernos guiado en este complicado proceso.

Tabla de Contenido

JURADO CALIFICADOR	2
REPORTE DE ORIGINALIDAD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	8
RESUMEN	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Antecedentes	11
1.3. Marco teórico	16
1.4. Justificación	26
1.5. Formulación del problema	27
1.6. Objetivos	27
1.7. Hipótesis	28
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	29
2.1. Tipo de Investigación	29
2.2. Población y muestra	29
2.3. Técnica e instrumentos de recolección de datos	30
2.4. Procedimiento de análisis de datos	31
2.5. Aspectos éticos	32
CAPITULO III: RESULTADOS	33
3.1. Resultado 1 del análisis documental respecto al Objetivo General: Determinar de qué manera la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.	33
3.2. Resultado2 del análisis documental respecto al Objetivo Específico N° 1: Determinar de qué manera el respeto por la comunidad de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.	41

3.3. Resultado 3 del análisis documental respecto al Objetivo Específico N° 2: Determinar de qué manera el respeto por el medio ambiente de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.	48
CAPITULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	53
4.1. Limitaciones	53
4.2. Implicancias:	53
4.3. Discusión	54
4.3.1. Discusión del Resultado 1 respecto al Objetivo General: Determinar de qué manera la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.....	54
4.3.2. Discusión del resultado 2 respecto al Objetivo Específico N° 01: Determinar de qué manera el respeto por la comunidad de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú:	57
4.3.3. Discusión del resultado 3 respecto al Objetivo Específico N° 2: Determinar de qué manera el respeto por el medio ambiente de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.	61
4.4. Conclusiones	63
4.5. Recomendaciones	64
REFERENCIAS	66
ANEXOS	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Relación de empresas y la situación de su política anticorrupción	33
Tabla 2. Relación de empresas con sanciones ante INDECOPI por responsabilidad social en el Perú entre los años 2016 al 2021	41
Tabla 3. Relación de empresas con sanciones ante OEFA de responsabilidad ambiental en el Perú entre los años 2020 al 2021.....	48

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se analizará la existencia del rol de las empresas peruanas en la lucha contra la corrupción y la necesidad de una educación general en Responsabilidad Social Empresarial, con el fin de mejorar el actuar de las empresas privadas para con la sociedad; siendo así que se centrará en hallar la existencia de una responsabilidad por parte de las instituciones particulares, esto mediante la implementación de las políticas anticorrupción y la eficacia de su programa de RSE en el sentido social y ambiental. Para esta investigación se realizó una estrategia basada en la recolección de datos extraídos de diferentes documentos como libros, artículos y tesis, que, a través de la guía documental como herramienta para analizar la información, permitirán que los resultados sean más verídicos en cuanto a la población a investigar, siendo estas empresas que se han visto involucradas en infracciones y cuenten con políticas de prevención de corrupción. Hallando falencias, no solo dentro de las estructuras empresariales, para con sus empleados, sino para con la sociedad a la que brindan diferentes productos y/o servicios; y que, aun cuando existe este programa preventivo y beneficioso para ambos intervinientes (empresas - sociedad), la misma no estaría funcionando correctamente.

PALABRAS CLAVES: Empresa - Medio Ambiente – Sociedad - Política Anticorrupción - Responsabilidad Social Empresarial – Corrupción

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Desde siempre se ha tenido una idea básica de que la empresa es únicamente una organización con fines de lucro y que su principal aporte dentro de la sociedad es el de generar empleo para los ciudadanos, interviniendo directamente en la economía a través de su participación en el mercado con una función e interés netamente particular. Sin embargo, con el pasar de los años ha habido un cambio de perspectiva sobre el mismo, dejando de ver a la empresa como un simple agente económico y buscando que también tenga un impacto social más positivo y ligado a las demás áreas del funcionamiento de un Estado.

Es a raíz de este giro conceptual sobre la empresa que nace la Responsabilidad Social Empresarial - RSE, el cual consiste en la actividad de hacer negocios, basándose en principios éticos y apegados a la ley, bajo el entendimiento de que la empresa (no el empresario) tiene un rol ante el cual deberá de operar. Asimismo, si bien este agente se encuentra regulado normativamente, solo era de tipo interno, con alcances privados dentro de su ambiente laboral y sin tener que preocuparse por alguna consecuencia social. Después de ello, el desarrollo económico no sería la única prioridad de las empresas, sino también la reducción de impactos ambientales y la transparencia en sus actividades comerciales.

Es así que en la actualidad se tiene una idea errónea de que la corrupción es un acto delictivo que es cometido solamente por funcionarios públicos por la condición de su cargo; pero hasta qué punto son las empresas un agente con grado de responsabilidad en el actuar ilícito dentro de las acciones estatales.

Sin embargo, hoy en día resulta más notoria la obligación que deben de tener las empresas para que a través de su actuar comercial contribuyan a la lucha contra la corrupción, lo cual se hará mediante mecanismos internos que tengan como finalidad el prevenir o detectar dichas conductas, por ejemplo: políticas anticorrupción; las cuales tienen como misión el prevenir, detectar e incluso sancionar ante situaciones de riesgo corruptivo dentro de un órgano. Dicho esto, nos proponemos investigar no solamente el grado de responsabilidad que tienen los entes privados dentro de los casos de corrupción, si no si estas políticas, las cuales ya son obligatorias de incorporar, realmente están funcionando para evitar o reducir los actos ilícitos.

En el marco peruano actual, la corrupción política es excepcionalmente notoria, no es nuevo ver como alcaldes, regidores, congresistas y presidentes al terminar su periodo en el poder, son investigados y sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios a nivel nacional. Aunado a ello, se ha de resaltar, que una gran parte de los casos en los que los funcionarios y/o servidores públicos se ven involucrados, son en procedimientos en los que se favoreció o se vio involucrada una Empresa privada; esto debiéndose a una suma de factores como la falta de valores éticos y principalmente una posible ausencia de mecanismos de control preventivos y sancionadores que permitan combatir el fenómeno corruptivo. Esto conlleva a que hoy en día se haya normalizado la corrupción paralela entre el Estado y las Empresas.

Uno de los primeros casos más sonados, es el de Odebrecht, en el cual se ven incluidos diversos empresas y gobiernos latinoamericanos, entre ellos Perú, en el que corporaciones como El comercio o Graña y Montero, están dentro de, empresas que curiosamente cuenta con una gestión de Responsabilidad Social Empresarial, lo que permite determinar que es innegable la reestructuración de sus valores empresariales más que la de sus empleados y/o personal administrativo; y de acuerdo a ello, se pueda sancionar a las empresas que practiquen la corrupción -no solo a sus accionistas- y ello quede como un precedente para cualquiera otra organización que se involucre en hechos similares. En ese sentido, esta investigación a desarrollarse tiene como propósito principal analizar la importancia de la responsabilidad social empresarial y si es posible combatir la corrupción desde el uso de dicha herramienta conceptual y práctica en el Perú.

1.2. Antecedentes

Antecedentes Internacionales:

Por un lado, como tema de la presente tesis, planteamos la responsabilidad que tienen las empresas privadas en la lucha contra la corrupción; el autor **García (2017)** señala que las empresas deben tomar en cuenta la situación social actual y adoptar un “Sistema de cumplimiento normativo en materia anticorrupción”, dado que al día de hoy es su obligación y recae sobre el mismo la responsabilidad de contribuir en la lucha contra este fenómeno, lo cual debería de hacerse mediante mecanismos internos que estén dirigidos a

prevenir y/o detectar las posibles conductas de sus miembros o terceros vinculados que pueden corromper el normal funcionamiento de la Administración Pública.

Este cambio de objetivo, se debería a una normalización exagerada por parte de la ciudadanía en pretender creer que solo los funcionarios y/o servidores públicos son los culpables o principales actores corruptos; sin embargo **Gentry Casas (2021)**, señala que una empresa al participar en un acto de corrupción, por más pequeña que sea esta, ya no lo convierte en víctima, sino en un causante más, dado que desnivelan el terreno competitivo de la industria, restándole dinamismo y competitividad sana incluso para los empleados; quienes podrían llegar a considerar que este actuar solo beneficia a su empresa colocándola en un aparente “terreno justo”.

En esa misma línea, las grandes y pequeñas corporaciones han de ser muy conscientes de su papel protagónico en un Estado que se ve acechado por un fenómeno corruptivo, evitando la indiferencia e individualismo objetivo; (**Bolaños, 2020**) explica que hoy en día las empresas ya no se deben a un solo grupo de interés (sus trabajadores), si no también deben de estar al tanto de cómo sus acciones repercuten en la sociedad: comunidad, gobiernos, medios de comunicación, proveedores etc.; debiendo garantizar un ejercicio socialmente responsable enmarcado dentro de los valores éticos que conllevan decisiones equitativas, y a su vez le permitan tener una mejor interrelación en las negociaciones.

Si entendemos a la Responsabilidad Social Empresarial como una técnica que busca un cambio laboral y social desde la perspectiva privada es necesario que cuenta con su propia estrategia de transparencia; **Moreno y Posada (2017)** señala que existe una alianza empresarial internacional denominada Business Alliance for Secure Commerce, la cual dentro de sus alternativas para combatir la corrupción se debe de promocionar buenas prácticas dentro de las empresas con valores y normas que en un futuro permitan a los empleador tener la suficiente capacidad de no verse involucrados en actos ilegales, y por ende no incurrir en la corrupción que desencadene en un daño a la empresa; siendo principalmente las áreas directivas las encargadas de dar a conocer la transparencia en sus actividades, que incentive a sus colaboradores a crear una cultura organizacional con compromiso.

Asimismo, resulta importante decir que la sociedad se desarrolla en un entorno ambiental dinámico, en el que se realizan actividades que puedan favorecer y/o dañar dicho

medio ambiente; en ese sentido, existen empresas que se dedican a explorar y trabajar directamente con este tipo lugares, **Gudynas (2017)** nos da a conocer que la corrupción ambiental, en muchos casos, se debe a la afectación en el cumplimiento con obligaciones impositivas, irregularidades en el manejo de fondos obtenidos por las actividades realizadas, favores de dineros y/o el tráfico de información técnica, todo ello sin dejar de lado la concesión de contratos a empresas o el reforzamiento de posiciones políticos, todo ello reduciéndose a un solo factor: el poder.

A su vez, **Molero (2016)**, señala que, a través de la fundamentación sobre la Responsabilidad Social Empresarial, existiría un mejoramiento empresarial en la base de la capital social por factores motivacionales, ya que hoy en día las empresas se encuentran en el ojo de la sociedad por tener un mal concepto sobre sus gestiones, además de estar implicados en diversos actos ilícitos como la corrupción. Ante dichas exigencias por la sociedad, las empresas se han vuelto obligadas en identificar el concepto de la RSE para contribuir en la construcción justa de la sociedad. Asimismo, no solo deben utilizar las normativas legales nacionales sino también las internacionales y así gestionar sus riesgos ambientales y sociales. Sin embargo, en todo Latinoamérica este concepto avanza de manera lenta, perjudicando la capital y crédito de inversionistas de las empresas que sí aplican a conciencia dicho concepto.

Por último, **Sierra, Soberano y Hardy (2021)**, manifiestan que actualmente se puede verificar que existe un problema de corrupción y en consecuencia llegando afectar a los servicios públicos, el desarrollo económico, el respeto a los derechos humanos y el estado de derecho, pues es un abuso que no solo se da en el sector público, sino también se puede ver en el ámbito privado, exactamente en el lado empresarial. Dichos autores indican que el aumento de este fenómeno se da, porque hay un crecimiento global en la economía y la creación acelerada de las empresas de diversos rubros, teniendo como consecuencia dicho acto. Por ello, sostienen que deben existir mayores retos para combatirlo, exigiendo medidas severas al Estado y que los particulares colaboren conjuntamente con ellos. A su vez la sociedad civil debe cumplir un rol importante que es vigilar de manera permanente y ser el actor en la lucha contra la corrupción. Además, mediante la ética corporativa, la cultura de integridad, la transparencia, la adopción de mejores prácticas internacionales en la materia y la participación activa en el combate de la corrupción, dichas empresas llegaron a lograr en

dar un mejor estándar que se requiere en la responsabilidad social y a su vez tendrían una mejor reputación dentro del mercado y la sociedad.

Antecedentes Nacionales:

Dentro de un país existirán siempre prácticas que ponen en peligro el buen funcionamiento del estado, siendo uno de sus fines principales la obtención de un beneficio extra que puede ser propio o para un grupo específico al que pertenezca, siendo menester señalar que la corrupción como conjunto de actos indebidos por parte de ciertas autoridades públicas, afecta la democracia y el Estado de Derecho en un país.

Similar opinión plantea **Vega (2018)**, al hacer mención que la corrupción global solo puede ser combatida con la fomentación de una cultura ética y honesta, que debe ser realizada conjuntamente entre las entidades estatales, el pueblo y sobre todo por parte de las empresas privadas; fortaleciendo los diferentes programas existentes destinados a erradicar esta problemática de la sociedad, haciendo una mención importante al caso Odebrecht.

En ese sentido, la esencia de la Responsabilidad Social Empresarial es la sostenibilidad como la capacidad del empresario para crear valor económico en base al respeto de los derechos de aquellos con los que se relaciona directa o indirectamente, buscando una equidad social y ambiental, preservando esta última a través de sus actividades de negocio (**Barbachan, 2017**). Esto quiere decir que, una compañía, independientemente cual sea su rubro, debe tener como misión el amparar conjuntamente sus intereses económicos privados, sin que el logro de este afecte la sociedad y el medio ambiente en el que se desarrolle.

Por otro lado, **Canessa y García (2021)**, indican que las empresas peruanas tomarían un gran desarrollo económico y sostenible al identificar las definiciones, acciones y beneficios de la Responsabilidad social empresarial - RSE. Además, de fomentar la política anticorrupción basado al Pacto Mundial (iniciática de la Organización de las Naciones Unidas – ONU en el 2004) siendo parte de los principios que se usan para el compromiso con dichas asociaciones, ya que así, podría trabajarse de manera eficiente en la lucha contra la corrupción en la actualidad. Una vez identificado ello, iniciarán en adherir un modelo de RSE, en la cual, aparte de incluir la política anticorrupción, se tendría en cuenta también a

los 7 stakeholders que son accionistas-inversionistas, colaboradores, familias, clientes, gobierno, comunidad y medio ambiente, esto con la finalidad de tener beneficios que den un mejor desarrollo empresarial y buen concepto en la sociedad.

A su vez, **Duran (2016)**, menciona que el derecho al consumidor debe de ser respetado, indicando que para que la protección al consumidor cumpla con sus funciones de manera eficiente no bastará la intervención de Indecopi, mediante sanciones administrativas, sino que el Poder Judicial podría aplicar normativa referente a la Responsabilidad Civil, las mismas que permitan indemnizar por daños y perjuicios que los consumidores hayan sufrido como consecuencia de ofertas, productos y/o servicios defectuosos; lo que como consecuencia acarrearía que la tutela jurídica de la sociedad no dependa únicamente del órgano administrativo, sino que a su vez traslade responsabilidad al ámbito judicial donde el trabajo de los jueces sea idóneo y complemente el sistema de protección al consumidor.

Y por último **Toledo (2020)**, muestra que mediante programas de compliance de anticorrupción, se pretende proponer a las empresas adherir dichas medidas con la finalidad de respetar los derechos humanos, ya que se sabe que recientemente han aparecido regulaciones nuevas que imponen regulaciones específicas dentro del sector privado. Dicho autor menciona la relación que hay entre la corrupción y los derechos humanos, el primero se trata del impacto negativo, ya que estos derechos se encuentran afectados de manera directa e indirecta por las prácticas corruptas que puedan cometer la empresas o asociaciones privadas y el segundo es un impacto positivo, ya que a través de medidas internacionales y nacionales, buscan eliminar el fenómeno corruptivo, conjuntamente con el Estado, la relación de estos dos conceptos tendría como resultado en que dicho sector pueda implementar políticas privadas y públicas de anticorrupción teniendo un enfoque a los derechos humanos. No obstante, resalta que la responsabilidad social de la persona jurídica, además de estar dentro de la Ley N.º 30424, se encuentra como una iniciativa en los programas de compliance de anticorrupción, ya que son parte de la realidad jurídica y empresarial dentro del estado peruano.

En la presente investigación, encontramos diferentes temas que pueden ser abordados de forma individual y conjunta que nos ayudaron a un mejor entendimiento y desarrollo, pudiendo obtener un buen resultado y la dirección esperada.

1.3.Marco teórico

Política Anticorrupción:

El término de “**política anticorrupción**” para poder entenderlo debemos explicarlo de manera individual. Con respecto a la “política”, **García (2017)** indica que viene a ser aquello que involucra a los ciudadanos con los asuntos públicos, esto quiere decir que se darán acciones humanas involucradas con el actuar del Estado. Por otro lado, sobre la Anticorrupción, **Gonzales (2019)** nos señala que es el sistema utilizado para combatir la lucha contra la corrupción, ya que permite prevenir, proteger, detectar, investigar y corregir aquellos abusos que cometen funcionarios y otros, y las consecuencias que se puedan dar dentro de sus facultades. Dado que no existe una teoría conjunta exacta sobre la política anticorrupción, para poder entender con respecto a ese tema tenemos que saber sobre la palabra. Y en conclusión a realizar la explicación sobre la teoría de la política anticorrupción, se puede entender que es un sistema, en la cual permite existir una protección o seguridad jurídica que sea resguardada mediante leyes o normas en contra de la corrupción que sean accionadas por funcionarios o empresarios al cometer un acto de manera ilícita, causando una vulneración al Estado. A pesar de que existe la lucha contra la corrupción hoy en día también se pueden reflejar debilidades dentro de la política anticorrupción.

Pautrat (2016) señala que existen debilidades tales como:

- Que no existe en sí una Política de Estado en materia de anticorrupción
- No se dan alcances con respecto a las líneas estratégicas de conducción del país, tampoco sobre los procesos de toma de decisiones políticas.
- Por otra parte, dentro del sistema que el Estado plantea no da una seguridad que pueda proteger el bien jurídico de la nación en sí, dado que solo se puede visualizar una corrupción administrativa, transaccional y de priorización pero no excavan más al fondo donde existen corrupción que afecta a los Organismos Tutelares y además ponen en riesgo a la Seguridad Nacional y la Gobernabilidad del país, también con respecto a la corrupción política que está más adentro donde existen actos ilícitos asociados a la criminalidad organizada, infiltración de dinero ilícito en sistemas políticos y gubernamentales, y así muchas.

Entonces visualizando la situación que existe en este tipo de accionar del sistema de la política anticorrupción, se puede realizar mejoras para poder recuperarnos como nación y que tanto los funcionarios como las empresas sean más responsables y no vulneren tanto la economía.

Proética (2018) a través de su plataforma señaló siete (7) propuestas para fortalecer la política anticorrupción y formar un país integró las cuales son:

- Uno es desarrollar y adherir un buen plan de anticorrupción que no profundice al combatir con este acto de corrupción.
- Segundo, fortalecer y mejorar el permiso a la información pública, que es un derecho primordial para todo ciudadano.
- Realizar una implementación de audiencias públicas en diversos sectores de redención de cuentas respecto a las demandas de la población que puedan ser visibles.
- Dar prioridad al ingreso de altos directivos, mediante concursos públicos y que todos los procesos de contratación sean transparentes, publicándolos en el portal web de la Entidad.
- No realizar contrataciones a funcionarios públicos, de acuerdo al DL.1243.
- Fomentar la aplicación del Código de Ética de la Función Pública, para los recursos y asegurando competencias de una eficiente implementación.
- Hacer público y conservar las actualizaciones de las declaraciones juradas sobre intereses de autoridades y los altos funcionarios dentro del portal web institución.

Por otro lado, en el **Reporte La Corrupción en el Perú (2017)**, señala que la definición del Sistema Anticorrupción o Políticas de Anticorrupción como un ámbito constituido por diversas normativas e entidades interdependientes que sean orientadas a una sola causa de la Lucha contra la Corrupción. En consecuencia, los aspectos legales como las instituciones den acceso al poder de implementar bases para la operación, organización y coordinación del sistema. En conclusión, dicho sistema tiene la finalidad de mejorar nuestros procedimientos preventivos, sancionadores y de investigaciones sobre actos ilícitos vinculados a la corrupción, a través de mecanismos claros donde asignen responsabilidades

basándose en valores primordiales como la de méritos, afirmaciones, estabilidad y la ética pública o social.

Marco Legal de la Política Anticorrupción:

No obstante, **KPMG (2021)**, indica que para tomar medidas de prevención según la Ley N.º30424 y sus modificatorias D.L 1352 / D.L 1385 y la Ley N.º30835, se deben tener en cuenta lo siguientes puntos:

- a. Enfrentar diversos retos como el de desarrollo, implementación y conservación de estrategias que permitan prevenir riesgos adheridos a la corrupción u otro similar.
- b. Agregar un modelo de medida de seguridad que se requiera por el Reglamento de la Ley N.º 30424 y sus modificatorias D.L's 1352 y 30835, en las cuales tomen en cuenta:
 - La política de anticorrupción y su código de conducta.
 - Identificar, evaluar y mitigar diversos riesgos.
 - Realizar capacitaciones sobre un modelo preventivo para todos los partícipes de la empresa.
 - Crear procesos de denuncia.
 - Realizar el control financiero y no financieros, en aquellas áreas que puedan detectar riesgo de los delitos al alcance de la ley.
 - Y otros controles de prevención.

Responsabilidad Social Empresarial – RSE:

Romo (2016), señala que en los años 40 y 50 en Estado Unidos y Europa se hace de interés propio la Responsabilidad Social Empresarial - RSE, dado a diversos acontecimientos vividos como en la Segunda Guerra Mundial; y, en consecuencia, a inicios de la Guerra Fría se crea una Organización Social de Trabajo (OIT) con la finalidad de mostrar un compromiso en el sector privado y es ahí donde parte el concepto de la RSE. En 1953 fue vista por primera vez por el economista Howard R. Bowen en su obra denominada “Social Responsibilities of the Businessmen”, cuestionando a las empresas de ser responsables de hacer la devolución a la sociedad de lo que ellos les facilitaron, indicando

que las empresas están obligadas a impulsar las políticas corporativas para tomar decisiones y seguir líneas en los términos de objetivo y valor social.

Cajiga (2014) indica que la definición de la Responsabilidad Social Empresarial - RSE se basa en visualizar negocios que resalten el respeto por las personas, los valores éticos, la comunidad y el medioambiente gestionada por las empresas, independientemente del producto que pueda ofrecer o los servicios que brinde dentro del sector al que pertenezca. A su vez menciona que en la actualidad existen diversas definiciones de dicho concepto, pero no se visualiza que las organizaciones o empresas apliquen ello.

Por otro lado, señala que existen una dimensión integral de la RSE y para que se puedan entender son agrupadas por niveles, las cuales son las siguientes:

- I. Dimensión Económica Interna:** donde la responsabilidad, está enfocada en generar y distribuir un valor agregado, donde sus colaboradores y accionistas sean participe de ello, a su vez no solo se consideré las condiciones del mercado sino también donde puedan existir una equidad y justicia. Además, donde la empresa u organización pueda generar utilidades y mantenerse sustentable.
- II. Dimensión Económica Externa:** este punto se basa en el acto de generar y distribuir los bienes, servicios rentables y útiles para la población en general, aportando a la causa pública de la contribución positiva. No obstante, se debe tener en cuenta que las empresas deben ser partícipes de manera activa en el concepto y la implementación de diversos planes económicos en todo un Estado.
- III. Dimensión Social Interna:** aquí la está implicado la responsabilidad compartida y subsidiaria de inversiones, teniendo a directivos, colaboradores y proveedores en el mejoramiento y fomentación sobre la calidad de vida y mejor ambiente dentro de un trabajo, donde pueda coexistir un buen desarrollo integral y pleno de todas las partes involucradas.
- IV. Dimensión sociocultural y política externa:** trata sobre las acciones y aportes propios y gremiales, que contribuirán con tiempo los recursos a la generación de condición que permita y favorezca en difundir el espíritu empresarial, a su vez dar un mejor desarrollo a las comunidades en el entorno de un mercado favorable para el mejor desarrollo de su negocio.
- V. Dimensión Ecológica Interna:** en esta dimensión se da por una responsabilidad total sobre los actos de repercusiones ambientales de diversos procesos, productos

y subproductos; y por lo que prevenir es primordial, en las cuales no existan casos de daños al sistema ambiental.

VI. Dimensión ecológica externa: dentro de esta se realiza las acciones específicas, en las cuales contribuyan a una prevención y mejoras del patrimonio ecológica común que pueda conllevar como un beneficio a toda la humanidad del presente y para futuros.

Cabe señalar que **Cajiga (2014)** menciona algo importante y son los principios empresariales, las cuales se basan en el respeto a la dignidad de la persona, al empleo digno, que sean solidarios, subsidiarios, asimismo que contribuyan por el bien común y generen confianza, debiendo prevalecer la ética en los negocios, la realización de acciones preventivas en aquellos comercios ilícitos, que se mantenga un vínculo con la comunidad, sean transparente, justos y actúen con honestidad, lealtad y la equidad en todo aspecto empresarial, mismas que no solo deben tenerse presente sino también que las organizaciones y/o empresas deben aplicarlos.

Ejes de la Responsabilidad Social Empresarial:

No obstante, la **RSE (2017)** indica que la Responsabilidad Social Empresarial – RSE, trata de sostener la gestión de operaciones, considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales, las cuales puedan beneficiar a cualquier país. Además, señala que para realizar la RSE se puede dar por 7 ejes y son las siguientes:

1. **Gobernabilidad:** aplicado a la empresa, basándose en la transparencia, equidad corporativa, rendición de cuentas, aspectos económicos y socio ambientales.
2. **Público Interno:** se realiza tomando en cuenta el capital humano, motivando mediante políticas y prácticas responsables para fomentar trabajo favorable que pueda generar productividad y un bienestar familiar.
3. **Mercado Responsable:** se manifiesta mediante un desarrollo de confianza que se da entre la empresa y sus clientes, aplicando la integridad, honestidad y la libre competencia.

4. **Medio Ambiente:** cuando existe un pacto por parte de la empresa para el equilibrio de las operaciones y uso de sus recursos naturales, previniendo aquellos impactos negativos que puedan perjudicar al ecosistema.
5. **Comunidad:** aquí se aplica el compromiso para un mejor desarrollo local de materia económica, social y ambiental, donde involucrando a la comunidad o cualquier vinculado a sus actividades.
6. **Proveedores:** construyendo relaciones transparentes y durables con las que pueda proporcionar productos y servicios a la empresa, cooperando en el conocimiento y trato justo.
7. **Política Pública:** generar intereses empresariales y públicos para proporcionar un mejor desarrollo social, económico y ambiental, en la cual pueda operar una empresa.

Asimismo, **Valencia Velásquez (2018)**, menciona que la Responsabilidad Social Empresarial cuenta con tres ejes fundamentales en los que una empresa debe de implementar un sistema integrado de gestión que sea consecuente con sus misiones, visiones y objetivos corporativos, los cuales serían:

- **Económico**, basado en el mejoramiento de la elaboración de sus productos o el brindar servicios de excelencias que compitan en el mercado; así, lograrán que sus clientes puedan observar oportunidades positivas para con estas organizaciones.
- **Social**, debido a que las organizaciones deberán ser responsables con las relaciones que estrechen con sus grupos de interés que los acompañan en su crecimiento o desarrollo, ello en base a las buenas prácticas, realizando una autoevaluación permanente con el objetivo de mejorar continuamente.
- **Medioambiental**, enmarcando una relación buena entre el componente económico y el entorno en donde desarrollan sus procesos productivos, cumpliendo con la legislación y la normativa vigente.

Beneficios de la Responsabilidad Social Empresarial – RSE

Por consiguiente, **RRyS (2022)**, define la RSE como una contribución activa y voluntaria para mejorar el ámbito social, económico y medio ambiental de las empresas. Es por ello que la RSE, busca dar mejoras a su situación financiera equilibrándolo con la

sociedad y los recursos naturales. Donde se obtenga la mejor influencia competitiva que sirva a las empresas de las siguientes formas:

- Es en mejorar su producción.
- Tener mayor motivación y fidelidad no solo por parte de una empresa sino también por los trabajadores.
- Mejorar la imagen pública para un mejor concepto de la empresa dentro de la comunidad.
- Las empresas tengan dentro del mercado laboral una buena posición, implicando una interrelación con los diversos socios empresariales dando mejor acceso en ayuda pública.
- La RSE influye dentro de los ahorros en costos para un mejor incremento de la rentabilidad, debido al mayor uso de los recursos humanos.

Por otro lado, **Karol (2021)**, en su blog de nota indica que en la norma ISO 26000, aporta en tener claro la responsabilidad social, a su vez ayudar a todas las empresas en general y a las organizaciones a poder interpretar los principios en acciones efectivas, además de compartir las mejores prácticas sociales a nivel mundial. Asimismo, se debe tener en cuenta que está dirigido a todo tipo de organizaciones sea independiente de sus actividades, tamaño o ubicación. Señalando seis temas principales que figuran en dicha norma, las cuales son:

- El derecho humano
- La práctica laboral
- El medio ambiente
- Mejores prácticas justas
- Problema del consumidor
- El compromiso y mejor desarrollo de la comunidad

Puntos de Riesgos

Gentry Casas, (2021) menciona que la Responsabilidad Social Empresarial también consiste en identificar los puntos de riesgo que hacen que las empresas caigan en actos de corrupción, los cuales serían:

- Conflicto de Interés, que consiste en aquellas decisiones que benefician a un tercero, sin que este último haya hecho un mérito, afectando así el desempeño imparcial y objetivo de las funciones propias de los empleados o de los funcionarios públicos.
- Regalos y entretenimiento, basado en el recibimiento de los mismos, lo cual afecta el juicio de una persona al momento de tomar una decisión de suma importancia. (como concursos públicos)
- Competencia Desleal, como el evitar la entrada al mercado de un competidor con sobornos o la imposición de condiciones que eviten una competencia justa.

En conclusión, la RSE actúa de manera comprometida para mejorar de manera continua, medida y consistente, donde permitan y apliquen a las empresas en generar un valor agregado para todo el público, en la cual sea partícipe de ello, pues con ello ser sustentable y competitiva globalmente. Asimismo, se debe tener en cuenta aquellos valores universales reconocidos y un marco legal, ya que la empresa tiene como fin contribuir de manera eficiente al buen desarrollo del país, referente a los beneficios sean económicos, sociales y ambientales para toda la sociedad de un país. Para finalizar la RSE se puede visualizar que tiene una iniciativa de carácter voluntario, esto quiere decir que no es obligatorio, pero si es necesario.

Responsabilidad Social

En la actualidad, resulta un tema de suma importancia las interacciones que se lleven a cabo dentro de una sociedad, surgiendo la necesidad de formar un entorno más responsable, es así que la Editorial **RSYS** (2019) define la responsabilidad social parte de la cultura personal o grupal derivada de la ética dentro de la sociedad; sin embargo, el mismo ha ido continuamente cambiando debido a las diferentes realidades que surgen con el tiempo. Y sus tipos son:

- **Responsabilidad Social Empresarial**, tiene por objetivo la visión de negociar de manera íntegra conjuntamente con el respeto por las personas, valores éticos, comunidad y medio ambiente a través de su gestión.
- **Responsabilidad Social Ambiental**, actúa en decidir con la ética hacia la ecología y el medio ambiente, adoptando acciones para ayudar a cuidar a las especies y a la naturaleza.

- **Responsabilidad Social Universitaria**, donde las universidades tienen el compromiso de formar ciudadanos con acciones éticas que generen ideas para resolver problemas sociales y ambientales.
- **Responsabilidad Social Gubernamental**, en la cual el gobierno busca asegurar los programas en beneficio de la ciudadanía, ello mediante su gestión.
- **Responsabilidad Social Individual**, acciones propias realizadas por una persona, cumpliendo obligaciones dentro del rol que el mismo tiene sobre la sociedad y asumiendo compromisos para con el entorno en todos sus sentidos.

Responsabilidad Ambiental

La Responsabilidad Ambiental, son los que emanan de aquellos daños ocasionados por el medio ambiente y por consecuencia tiene por objeto en obligar al causante de dichos daños (El actor de contaminar) en reparar los actos que ocasionaron vulneración ambiental. Cabe señalar, que no siempre los actores que causan estos daños han cumplido el “principio de quien contamina paga”; es por ello que, aplicando el principio de prevención, diversas empresas o instituciones, las cuales se ven obligados a sufragar los costos, podrán reducir los niveles de contaminación e implementar medidas preventivas. **Díaz (2015)**

A través de su art. 9 de la Ley N.º 2861, se tiene por objeto mejorar las políticas ambientales, esto a fin de que exista una mejora en la calidad de vida de las personas que garantice la existencia de ecosistemas saludables y funcionales a largo plazo; esta herramienta ha de ser manejada a través de medidas preventivas y conservadoras, y que permita la recuperación del medio ambiente para un aprovechamiento sostenible de recursos naturales, situación que deberá darse de forma responsable y congruente que respeten los derechos fundamentales de la sociedad.

Por otro lado, mediante su art. 6 de la citada norma, existirán limitaciones de trabajo que deberán ser aplicadas para las empresas, comercios e industrias. Finalmente, en su art. 74 de dicha ley, señala que todo actor o titular es responsable de las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que puedan afectar al ambiente, salud y recursos naturales, en consecuencia, de dichas actividades.

Excepciones de Responsabilidad Ambiental:

Díaz indican que existen excepciones de responsabilidad, y ellos son:

- Daños que hayan sido manifestados expresamente por el responsable y a su vez autorizados por la entidad competente.
- Cuando no rebasen y cumplan con los límites establecidos.
- Cuando dicho daño sea de caso fortuito o de fuerza mayor.

Corrupción

Para conceptualizar la corrupción, es necesario analizar el entorno en el que se desarrolla, más aún cuando este fenómeno se estudia en diversas disciplinas; razón por la cual resulta complejo, pues se delimita debido a múltiples situaciones, donde se incluya la categoría de actos de corrupción. **Artaza (2016)**

Por consiguiente, dicho autor menciona que al hablar de corrupción estamos hablando de una infracción vinculada al actuar en nombre de una función pública que en razón de su cargo busque el beneficiar indebidamente al que comete la infracción.

Por otro lado, la corrupción se manifiesta cuando hay acción, ya sea de un sujeto público o privado que llegue a incumplir las normas legales y a su vez viole las obligaciones del cargo, con abuso de posición para obtener beneficios privados personales o a un grupo del que forma parte el actor delictivo. Asimismo, este concepto de manera económica se define como un acto que implica a los funcionarios o gerentes, donde abusen de su cargo o autoridad, ya sea pública o privada, siendo visible de su uso como un negocio ilícito en la que el empresario busca maximizar los ingresos. **Villoria (2022)**

Formas de Corrupción

- **Peculado:** Situación que se presenta cuando un funcionario público se apropia o usa ilegalmente los bienes y recursos del Estado que recibe o administra.
- **Tráfico de Influencias:** Situación que se presenta cuando un funcionario público solicita dinero, u otra ventaja, a fin de interceder ante una autoridad pública para beneficiar a un particular.

- **Negociación Incompatible:** Situación que se presenta cuando un funcionario público se interesa indebidamente, en beneficio propio o de terceros particulares, en cualquier contrato u operación.
- **Cohecho:** Situación que se presenta cuando un funcionario público acepta, recibe o solicita dinero de un particular para realizar u omitir sus funciones.
- **Colusión:** Situación que se presenta cuando un funcionario público pacta con un particular para defraudar al Estado en los contratos públicos de bienes, obras o servicios que se le han encargado.
- **Patrocinio Ilegal:** Situación que se presenta cuando un funcionario público asesora o promueve intereses de particulares ante la Administración Pública.

1.4. Justificación

Se busca orientar la justificación para los futuros trabajos y a su vez indicar la importancia de la viabilidad y limitación de las investigaciones, ya que evidencia la relevancia y certeza en un estudio. Asimismo, existen 3 componentes, las cuales son la teórica, práctica y metodológica. **Álvarez (2020)**

Justificación Teórica

Debido a que la Responsabilidad Social Empresarial es un tema muy abordado actualmente en diferentes países, la presente investigación plantea enriquecer el ámbito teórico de la RSE, debido a que no existe mucha información nacional con respecto a su conceptualización y los elementos que derivan del mismo, específicamente en el ámbito de las políticas empresariales anticorrupción; buscando complementar la escasa investigación del tema.

Justificación Práctica

En el ámbito práctico, los resultados de la presente investigación podrían ser aplicados a la realidad empresarial nacional, dado que será una posible respuesta de prevención a los problemas de lazos de corrupción existentes entre las empresas y el Estado,

lo cual permitiría potenciar las prácticas contractuales desde un ámbito interno que refleje resultados positivos en la sociedad.

Justificación Metodológica

Mediante la metodología de esta investigación se realizará paradigmas con un gran propósito, siendo así que el presente trabajo será ejecutado de manera “cualitativa”. Por ello debemos indicar que vamos a analizar diversos artículos de investigación, en la que tenga una función de buscar la razón y la importancia de la Responsabilidad Social Empresarial para su lucha en los actos de corrupción que hoy en día vienen siendo actuados por diversas empresas, a su vez debemos señalar que es indispensable resaltar el valor de esta justificación.

1.5. Formulación del problema

Problema General:

- ¿De qué manera la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú?

Problema Específico 1:

- ¿De qué manera el respeto por la comunidad de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú?

Problema Específico 2:

- ¿De qué manera el respeto por el medio ambiente de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú?

1.6. Objetivos

Objetivo general

- Determinar de qué manera la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú en el 2020 - 2022 – señalada por el doctor

Objetivo específico 1

- Determinar de qué manera el respeto por la comunidad de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.

Objetivo específico 2

- Determinar de qué manera el respeto por el medio ambiente de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.

1.7.Hipótesis

Díaz y Calzadilla (2016) señalan que investigación descriptiva se opera cuando se delinea las características específicas descubiertas en la investigación exploratorias, ya que dentro de esta investigación se utiliza el “método cualitativo” que se refleja un estado superior de descripción, además de la recopilación de datos, población o fenómeno en un estudio.

Por lo que, la presente investigación es de tipo descriptiva, por lo que pretende explicar la o las variables de forma conceptual para así poder determinar cómo se lleva a cabo su función, describir el hecho que se pretende conocer; no busca relacionar ni medir su alcance. Por consiguiente, este trabajo no requiere la necesidad de realizar una hipótesis, ya que dentro de esta investigación se encuentra el método cualitativo.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de Investigación

La investigación realizada es de tipo investigación **básica o pura**, esta consiste en obtener y/o recolectar información para ir formulando conocimiento a un tema previamente existente e incrementar conocimientos científicos o filosóficos sin compararlo con un sentido práctico social **Ortega (2017)**; como en la presente investigación que gira en torno a la Responsabilidad Social Empresarial, teniendo como finalidad entender y explicar los distintos elementos o fenómenos que surjan en torno al mismo. Si bien no tiene como objetivo darle una aplicación práctica al problema, es posible que con la información obtenida se pueda resolver dudas o cuestiones concretas a largo plazo.

Por otro lado, cuenta con un **enfoque cualitativo**, el cual asume una realidad subjetiva, dinámico y compuesta por multiplicidad de contextos, privilegiando el análisis reflexivo de las realidades a estudiar **Mata (2019)**; esto en razón de que su metodología permitirá comprender la complejidad del tema a tratar desde el punto de vista de los diferentes sujetos que se vean involucrados, basándose en evidencias que describen el fenómeno a fin de entenderlo.

Para finalizar, tiene un **alcance jurídico-explicativo** que trata exactamente de aplicar una investigación pura a un tema jurídico, explicando los detalles de la realidad problemática y los diferentes factores que se presentan: como en el caso de nuestro tema, que buscamos determinar la influencia de la Responsabilidad Empresarial (RSE) en la lucha contra la corrupción, esto a través de la argumentación jurídica.

2.2. Población y muestra

Población 1

El universo estará constituido por el análisis a las Políticas Anticorrupción de diversas empresas que fueron seleccionadas, las cuales contienen los objetivos de las mismas, así como el personal que irá dirigida y cuáles son las estrategias implementadas para prevenir y sancionar actos de corrupción desde su gestión corporativa.

Población 2

El universo estará constituido por el análisis a diferentes casos iniciados por parte de ciudadanos que denunciaron a empresas privadas ante las Instituciones Sancionadoras y Fiscalizadoras por cometer infracciones e incumplimientos, llegando a perjudicarlas de manera económica y socialmente. Asimismo, se revisará cuáles fueron las decisiones para resolver estos casos.

Población 3

El universo estará constituido por el análisis a casos en los que empresas privadas que laboran en el Perú, generaron una crisis ambiental en diferentes puntos del país, y que, pese a ello, aún siguen laborando, sin haberse hecho responsables de dichas acciones, permitiéndoles seguir activos en sus actividades.

2.3. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Técnica: Análisis Documental

La presente investigación se realizó mediante el análisis documental, debido a que el tema de investigación requiere de una revisión de diferentes documentos. Asimismo, esta técnica exige el nacimiento de un contenido representativo de una idea existente, pero bajo una forma diferente; y para la obtención de este se ha de realizar un proceso interpretativo y analítico de la información encontrada.

En base a lo expuesto, se planteó analizar diversos elementos documentales -artículos científicos, noticias periodísticas y políticas anticorrupción de empresas- que aporten a que la investigación sea más clara.

Instrumentos: Guía de Análisis

Una Guía de Análisis Documental es importante dentro de una investigación, según **Hernández (2014)** su utilidad recae en la facilitación para recoger datos o información, pero no solo este será su función, sino también el de ayudar a que la evidencia recolectada se

convierte en valiosa para el estudio y así poder ser analizada posteriormente, ya que dichos documentos y sus aportes sirvieron para responder a las preguntas que se pretende dar respuesta con este informe.

Es así que, con el fin de mantener un orden de información, se realizó el uso de este instrumento para que facilite el desarrollo del presente trabajo, y también para un mejor valoramiento al momento de tratar con los documentos narrativos que explicaban de forma directa y específica sobre la Responsabilidad Social Empresarial y su contribución en la lucha contra la corrupción.

2.4. Procedimiento de análisis de datos

Recolección de datos

Los instrumentos utilizados, se realizó con el análisis de diferentes políticas anticorrupción establecidos por empresas que trabajan en el Perú, así como la búsqueda de noticias y/o casos concretos en los que empresas aparentemente responsables socialmente se han visto involucrado; ello con la finalidad de obtener datos relevantes respecto a la eficacia de las mismas.

Análisis de datos

Mediante el “Método Hermenéutica” viene a ser el arte de la interpretación de palabras o textos en la búsqueda del sentido; la cual es especial y originalmente de los textos sagrados por aquellos de temporalidad relativamente lejana. Además, sostiene que es elemento principal de la comprensión en el proceso de interpretación, ya que se encuentra adoptada como vía para comprender fenómenos sociales, en la que permite realizar una crítica tradicional sobre la metodología en las ciencias sociales. **Maldonado (2016)**

Se utilizó la hermenéutica como técnica y método de interpretación, lo cual es determinante para el estudio y el análisis que se debe de hacer a los diferentes textos que se han hallado y contribuyen a un mejor entendimiento del problema. Esta técnica induce de una manera didáctica que se logre profundizar en la idea a alcanzar.

2.5. Aspectos éticos

Mediante la Resolución Rectoral N° 104 - 2016 - UPN - SAC, la Universidad Privada del Norte aprobó la creación del Código de Ética del Investigador Científico; siendo este documento el que reunirá los deberes, responsabilidades, principios éticos y también el marco legal bajo el que se regirán. Todo esto servirá como guía para la conducta de la comunidad académica. Dentro de los principales valores éticos se destaca:

- Veracidad, exhortándonos a ser lo más exactos posibles en nuestra investigación, debiendo de usar la información de forma correcta y dando crédito a quién le corresponda.
- Responsabilidad, debiendo de respetar los principios de la Propiedad Intelectual.

También, dentro de la misma resolución existe la política anti plagio, el cual exige un nivel de originalidad, ordenando una determinación de porcentaje de similitud y plasmando el procedimiento ante un caso de plagio. Es por ello que en el desarrollo de cualquier trabajo de investigación es importante que exista una conducta ética que fomente plena confianza en el trabajo que se quiere presentar y así cumplir con los objetivos de manera adecuada.

La forma en la que nosotros respetamos lo señalado anteriormente, debido a que la principal fuente de obtención de información fue la recolección de diferentes tesis, libros, artículos, etc; se ve reflejado en la realización de las citas, según el formato APA, correspondientes y apropiadas que permitan referenciar a cada uno de los autores que aportaron datos relevantes y con anterioridad a la presente tesis, reflejándose así el respeto a su trabajo y protegiendo su propiedad intelectual, lo que a su vez permite darle credibilidad al presente trabajo de investigación.

CAPITULO III: RESULTADOS

Para la elaboración de los resultados de esta investigación, se ha tenido como finalidad el dar respuesta el objetivo general y específicos que fueron planteados en un inicio, para así poder resolver dichos cuestionamientos, el cual consistió en poder analizar la importancia o relevancia de la Responsabilidad Social Empresarial frente a la lucha contra la corrupción en el Perú.

3.1. Resultado 1 del análisis documental respecto al Objetivo General: Determinar de qué manera la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.

Para obtener el presente resultado en relación al objetivo general, se utilizó la técnica de análisis documental, obteniendo así catorce políticas anticorrupción implementadas por diferentes empresas con actividades vigentes en el Perú, de los cuales se realizó un análisis en contenido, siendo las que se observan a continuación:

Tabla 1. Relación de empresas y la situación de su política anticorrupción

Empresa	Año	Política Anticorrupción	Política Incorporada	Sanción
Alicorp S.A.A.	2021	Si	Creación de un canal de reporte	No menciona
Aenza S.A.	2021	Si	Creación de un canal de denuncias	No menciona
Volcán Compañía Minera S.A.A	No indica fecha	Si	Creación de una línea de denuncias. Creación de una política de no represalias para los denunciantes.	Según la gravedad de la acción y de acuerdo al estándar de gestión de consecuencias

Perupetro S.A.	2022	Si	<p>Creación de una línea de denuncias.</p> <p>Creación de una política de no represalias para los denunciantes.</p>	<p>Según el Reglamento interno de trabajo y el Código de ética sin perjuicio de responsabilidades administrativas, civiles o penales que se generen.</p>
Minas Buena Aventura S.A.A.	No indica fecha	Si	<p>Creación de anexos de declaración de conocimiento y cumplimiento de la política anticorrupción.</p>	No menciona
Credicorp Capital Perú S.A.A	2021	Si	<p>Tolerancia cero a actos de corrupción, soborno y pagos indebidos.</p> <p>Emisión de un informe mensual por parte de la unidad de cumplimiento.</p>	<p>Según la gravedad, pudiendo ser la separación del trabajador de la empresa, y sin perjuicio de acciones civiles o penales que puedan generarse</p>
Atento S.A.	2023	NO	<p>Anexar a los contratos las políticas anticorrupción</p>	No menciona

Carsa S.A.	2014	Si	Comunicación directa y periódica con los trabajadores Verificar la evaluación, selección y control de proveedores.	No menciona
Calidda S.A.C.	2021	Si	Creación de un canal ético	No menciona
LAIVE S.A	2018	Si	Creación de un canal ético Creación de una política de no represalias. Creación de un protocolo de respuestas.	No menciona
GLORIA S.A	2022	Si	Creación de un canal ético	Sanciones administrativas, disciplinarias y penales. En caso de proveedores, terminación automática del contrato.

Política Anticorrupción Alicorp S.A.A:

La política corporativa de prevención del fraude y la corrupción del año 2021 -y aún vigente- de la empresa Alicorp, tiene como objetivo el prevenir actos de fraude,

aprovechamiento, abuso de cargo y corrupción de funcionarios público o privados; el cual tendrá como alcance a todos los colaboradores y miembros del ente. Asimismo, individualiza las responsabilidades para el cumplimiento de la misma, siendo está a través de: **i)** Comité de Auditoría que supervisa y vela por el cumplimiento de las políticas, **ii)** Gerencia General que promueve una cultura antifraude junto a la ética, **iii)** Vicepresidencia Corporativa de Finanzas que deberá de realizar una implementación efectiva de la política y **iv)** Colaboradores y Miembros, quienes deberán de cumplir y reportar cualquier situación irregular o inapropiado. Asimismo, dentro de un mecanismo que coadyuve al desarrollo pleno de su política de anticorrupción es con la creación de un canal de reporte, en el que cualquier denuncia será presentada a: supervisor, jefe directo, líder de recursos humanos, miembros de área legal y/o a través de la línea ética de Alicorp. Por último, considera como actividad de prevención el desarrollo de una cultura ética, el desarrollo de la gestión de riesgos y el entrenamiento en políticas y procesos.

Política Anticorrupción Aenza S.A.A:

La política Corporativa Anticorrupción de la empresa Aenza -Ex Graña y Montero- del año 2021, y vigente aun, tiene como objetivo el comprometerse con una actuación responsable, ética y transparente, rechazando cualquier práctica de corrupción y sobornos; dentro de la línea que considera como actos no tolerados, se encuentran las relaciones apropiadas y no apropiada con funcionarios públicos, las contribuciones sociales -que para ser permitidas deberán de cumplir con requisitos preestablecidos- y las contribuciones políticas. Asimismo, el alcance de dicha política es para todas las empresas que conforman Aenza, así como directores, gerentes y colaboradores, haciendo hincapié en que no existirá importancia referida a su nacionalidad, condición contractual o lugar de residencia; siendo **i)** el directorio encargado de aprobar las políticas, **ii)** el comité de auditoría responsable de supervisar el planeamiento e implementación del modelo de prevención, **iii)** el encargado de prevención quien prepare e implemente el plan de trabajo, informando el desempeño mensual del mismo. Por último, dentro de sus políticas se encuentra el rechazo al lavado de activos, la transparencia en el registro contable y financiero, la implementación de un canal de denuncias, la inversión en programa de desarrollo etc.

Política Anticorrupción Volcán Compañía Minera S.A.A:

La política corporativa anticorrupción de la minera volcán señala tener como alcance los empleados, directores, gerentes y contratistas; buscando evitar y rechazar los pagos de facilitación, obsequios e invitaciones, pagos bajo coacción y extorsión, auspicios, donaciones, contribuciones políticas -entre otras. Asimismo, dentro de sus políticas preventivas está la creación de una línea de denuncias y el no accionar con represalias contra las personas que decidan hacer uso de esta línea. Por último, mencionar que la sanción dependerá de la gravedad de la acción y será llevado a cabo según el estándar de gestión de consecuencias.

Política Anticorrupción Perupetro S.A:

La política corporativa anticorrupción de PERUPETRO del año 2022 -vigente aun-, señala como responsable designado al Secretario de Directorio, quien estará a cargo de prevenir, implementar y mejorar el sistema de gestión antisoborno, debiendo de promover y desarrollar los mecanismos necesarios que permitan lograr dichos objetivos; estos, deberán de ser el no advertir dentro de la empresa actos de corrupción, difundir e incentivar el conocimiento de dicha política, cumplir con la Ley N° 30424 y los requisitos del sistema de gestión antisoborno ISO 37001. En ese sentido, implementa una línea de denuncias y la política de no represalias contra las personas que decidan usarla, como políticas de la presente. Para finalizar, hace mención a una sanción sin distinción de régimen laboral o contractual, aplicando el reglamento interno de trabajo y código de ética, ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pueda generar de la misma.

Política Anticorrupción Minas Buenaventura S.A.A:

La política anticorrupción de las minas Buenaventura, tiene como objetivo establecer los lineamientos generales, el marco de referencia y los procedimientos que deberán de seguir los colaboradores de dicha empresa. Señala que es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores del Grupo Buenaventura, como directores, vicepresidentes, gerentes, apoderados, representantes legales, superintendentes, ejecutivos, empleados y colaboradores en general, que por la naturaleza de sus funciones se encuentran más expuestos a la corrupción; no tolerando ningún tipo de relacionamiento con funcionarios públicos, obsequios, donaciones, contribuciones políticas. Dentro de sus políticas implementadas, se encuentra el compromiso en el cumplimiento de la normativa aplicable en prevención del soborno, un sistema de prevención de la corrupción y el soborno, un programa integral de

cumplimiento corporativo y que los trabajadores completen anexos de declaración de conocimiento y cumplimiento de la política anticorrupción.

Política Anticorrupción Credicorp Capital Peru S.A.A:

La política corporativa anticorrupción de la empresa credicorp del año 2021 -vigente aun-, tiene como objetivo el establecer una metodología de evaluación de riesgo, así como un método de monitoreo de procesos y controles establecido, junto a un plan de comunicaciones y difusión de los elementos y una herramienta de investigación en caso de ocurrencia de casos de corrupción; las cuales tendrán como alcance todas las empresas CREDICORP, directores, gerentes y colaboradores, incluyendo terceros y socios comerciales, esto con el fin de evitar actos de corrupción, como contribuciones políticas y obsequios recibidos por terceros. Asimismo, ha señalado como responsables a: **i)** directores, quienes adoptarán las medidas necesarias, **ii)** alta dirección que incorporarán dichas políticas a la empresa, **iii)** gerencia que tomarán las medidas necesarias y **iv)** la unidad de cumplimiento y ética, quienes difundirán la política e implementarán los mecanismos para el mismo fin. En ese sentido, dentro de las políticas añadidas, está la tolerancia cero a la corrupción, soborno y pagos indebidos, así como darle mayor atención a los obsequios recibidos y la emisión de un reporte por parte de la unidad de cumplimiento de la empresa; y como sanción disciplinaria según la gravedad, la cual puede incluir la separación del colaborador de la empresa y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan generarse.

ATENTO S.A.C:

La Política de Anticorrupción de la empresa Atento, actualizada al 2023, tiene por objeto adherirse al Pacto Mundial de Naciones Unidas, ya que, mediante dicho pacto, sus medidas para prevenir, detectar y gestionar conductas delictivas serán más efectivas. Asimismo, el alcance de dicha política será para los empleados, clientes, representantes de los grupos sindicales, medios de comunicación, organizaciones nacionales e internacionales, administraciones públicas, accionistas y proveedores de toda la empresa. Por consiguiente, se manejara, a través de **i)** recursos humanos, el cual cumple en dar a conocer el mecanismo

de la gobernanza, **ii)** el área de marketing es el responsable de avisar a la comunidad inversora global las estrategias, perspectivas de crecimiento, afectividad operativa y el rendimiento financiero de Atento y, **iii)** la comisión de riesgo y auditoría, gestiona de manera responsable socialmente, los aportes de valores a la comunidad donde opera y a sus distintos grupos de interés: colaboradores, inversores, clientes, autoridades y sociedad en general mediante sus políticas y prácticas cotidianas. Por otro lado, las políticas de atento están dentro de un lineamiento ético de conducta y formación en la materia que adopta tanto a las necesidades globales de la compañía como a las regionales. Finalmente, aquellas conductas irresponsables que afecten la integridad de la empresa serán sancionadas con multas de carácter laboral, retiro de cargo laboral y desistimiento de contratos empresariales.

CARSA S.A:

Mediante su política anticorrupción del año 2014, actualmente vigente, tiene por objeto evitar riesgos de corrupción que afecten a la integridad de la empresa como al consumidor, sus alcances se dan para los empleados, empresas consumidoras o proveedores, instituciones, entidades estatales y personas naturales). Por ello, los responsables de hacer cumplir este programa son **i.** la comisión de procesos (conformada por la gerencia general, jefes de las áreas de marketing y recursos humanos), siendo encargados de hacer valer las políticas, objetivos, compromisos y objetivos y **ii.** Los empleados: encargados de respetar los lineamientos sobre las condiciones laborales y así como valer sus derechos y dar aviso de cualquier indicio de corrupción que se puede llegar a visualizar. No obstante, se debe tener en cuenta que la política de CARSA, tiene que estar al fiel cumplimiento de derechos humanos y leyes, ser constante en la comunicación directa y periódica con sus empleados, señalar sus lineamientos sobre las condiciones laborales y verificar la evaluación, selección y control de proveedores, que establece cumplir con nuestro Código de Ética y Conducta Empresarial y por lo tanto respetar los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente.

CALIDDA S.A:

La política anticorrupción de la empresa calidda del año 2021, la cual se encuentra en vigencia, tiene como objetivo implementar normas y procedimientos que ayude a la promoción de una cultura ética que se base en valores corporativos, transparencia, equidad, respeto e integridad con la finalidad de detectar, investigar y prevenir futuros actos de fraude y corrupción que se puedan presentar. Aunado a ello, dicha política tiene como compromiso

i) establecer y mantener actualizado su sistema de control interno, ii) acatar y respetar la normativa, iii) asumir una posición de cero tolerancias al fraude, lavado de activos, financiación de terrorismo y cualquier acto de corrupción, iv) promover una cultura de transparencia, v) disponer de un canal ético y vi) adoptar medidas que eviten represalias en contra de los denunciantes. Por último, son responsables los administradores, colaboradores, nivel directivo, empleados, accionistas y entes internos de control; en el caso de los administradores y colaboradores de nivel directivos serán los encargados de dar a conocer las normas, procedimientos y protocolos con la finalidad de prevenir riesgos de fraude y corrupción.

GLORIA S.A.

La política de anticorrupción de la empresa gloria. de 2022 -aún vigente-, tiene por objeto prevenir los delitos de corrupción, lavados de activos y financiamiento de terrorismos, estableciendo lineamientos de debida diligencia, con la finalidad de que la empresa no se encuentre involucrada con los delitos señalados. Los alcances de ello son para colaboradores de la compañía, consorcios o joint ventures, proveedores, contratistas, clientes, terceros e intermediarios que puedan representar o actuar en nombre de la compañía y otros terceros que mantengan relaciones comerciales o de otra naturaleza con la empresa. Asimismo, los responsable para el cumplimiento de la misma serán a través de: i) el directorio, encargado de monitorear el modelo de prevención de acuerdo con los reportes anuales elaborados por parte del encargado de prevención, ii) comité de ética - responsable de dar atención a las denuncias vinculadas a eventos no éticos, iii) encargado de prevención - vela y reporta por el fiel cumplimiento de la presente política, iv) gerencia de auditoría interna - efectúa las evaluaciones anuales sobre la implementación y funcionamiento de dicho modelo, v) gerencia - responsable de identificar, evaluar y mitigar los riesgos, y vi) colaboradores - responsables de la aplicación de la presente política, actuando según los principios de esta y los contenidos en el código de ética. Por último, se debe indicar que dentro de la política implementada está la de la creación de un código de ética que establezca los establecimientos preventivos necesarios, así como la atención en una línea de ética, en el que se informe los actos que puedan suceder.

LAIVE S.A.:

La política anticorrupción de la empresa Laive – 2018, vigente actualmente, su objetivo se basa en establecer directrices y lineamientos para prevenir y detectar de manera

oportunas, aquellos actos de corrupción relacionados en un adecuado cumplimiento de la normativa y estándares internacionales que se encuentren vinculados a la anticorrupción. Por otro lado, los alcances de dicha política se dan para sus trabajadores, directores y para quienes prestan servicios a la empresa o actúan en nombre de la empresa; cabe señalar que la responsabilidad recae de manera individual todos los señalados en dicho alcance, cumpliendo con los lineamientos y compromisos aquí establecidos. Su política se ejecuta a través de un control en los libros contables, registros y controles internos; así como en una línea de ética que irá en conjunto con una política de no represalia y el protocolo de respuesta ante sobornos y actividades sospechosas.

**3.2.Resultado2 del análisis documental respecto al Objetivo Específico N° 1:
Determinar de qué manera el respeto por la comunidad de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.**

Tabla 2. Relación de empresas con sanciones ante INDECOPI por responsabilidad social en el Perú entre los años 2016 al 2021

Empresa	Resolución	Infracciones	Año	Decisión final
Banco de Crédito del Perú – BCP S.A.	Resolución Final N.º 010-2023/CC3 - INDECOPI	Operaciones no reconocidas, reprogramaciones de créditos y atenciones de reclamos. Incumplimiento del plazo en remitir los reportes del fiel cumplimiento de sus obligaciones.	28 de diciembre de 2021	Sancionar por el incumplimiento en remitir la información solicitada dentro del plazo requerido por INDECOPI.
Carsa S.A.	Resolución Final N.º 1124-	Incumplimiento de la obligación del proveedor sobre la idoneidad y calidad del	14 de junio del 2017	Reintegrar al denunciante el monto total del costo del equipo

	2018/CC2 - INDECOPI	producto, así como su servicio ofrecido.		y sancionar con 1 UIT a la empresa por la infracción.
Calidda S.A.	Resolución Final N.º 1124-2018/CC2 - INDECOPI	Incumplimiento del plazo para la instalación de gas natural y el mal servicio de instalación.	15 de junio de 2016	Resolvió declarar responsable y sancionar a calidda por infracción del incumplimiento de plazo y archivar referente a la instalación del gas.
Gloria S.A.	Resolución Final N°0330-2023/CC2 – INDECOPI	No habría consignado en el etiquetado ni en el envase del producto “Soy Vida” denominación y comercialización del producto según su naturaleza, indicando al consumidor que se trata de leche evaporada, cuando no lo sea por su composición.	06 de julio de 2018	Fundada la denuncia presentada por ASPEC sobre la infracción al art. 32 de la Ley N° 29571, imponer a la empresa una sanción total de 124,95 UIT y otorgar a la empresa denunciante el 26,50 %
Laive S.A.	Resolución Final N° 053-	La empresa Laive venía comercializando el producto	19 de abril de 2018	Se declara fundada la denuncia

	2019/Cc2 - INDECOPI	denominado “Evaporada Laive Niños” de 500gr de la marca Laive, el cual tendría una doble denominación ya que consignaba en el producto: Mezcla Láctea Compuesta con Maltodextrina Enriquecida con DHA, EPA, ARA vitaminas y minerales. ING. SIN 331 y leche evaporada esterilizada con Maltodextrina Enriquecida con DHA, EPA, ARA vitaminas y minerales.	interpuesta por Aspec, ya que se comprobó la infracción al art. 10 y 32 de la citada Ley, sancionar por 17 UIT a Laive y otorgar al denunciante el 3% de la multa en contra del denunciado.
--	------------------------	---	---

CASO BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP:

De la revisión del sistema de expedientes de INDECOPI, existieron diversos casos de denuncias a entidades financieras, una de ella fue el Banco de Crédito del Perú – BCP, en la cual se detectó diversos incidentes que implican vulneraciones, perjudicando a sus usuarios con el servicio. En esa línea, se analizó la Resolución Final N.º 010-2023/CC3, en la cual se observa que la Secretaría Técnica de INDECOPI, el 18 de junio del 2021, inició una supervisión al BCP, dado que desde noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021 se detectó 79 reclamos, esto con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones del derecho al consumidor referidos a las siguientes conductas: 1) 4 operaciones no reconocidas, 2) 22 reprogramaciones de créditos y 3) 56 atenciones de reclamos. En ese sentido, a través de su Dirección de Fiscalización, INDECOPI requirió que el BCP remita la información de

los citados reclamos encontrados. A ello el 28 de diciembre de 2021, 07, 08, 22 y 25 de abril, 28,30 de junio del 2022, el BCP presentó de manera parcial la información y a su vez reiteró la prórroga de plazo para presentar lo restante. De lo cual la dicha Dirección rechazó la solicitud. Por ello, la Comisión de Protección al consumidor inició un procedimiento administrativo sancionador y como resultado de ello indicó que la infracción cometida por BCP está referida a no haber cumplido con atender el requerimiento de información formulado por la autoridad administrativa, pues dicho acto cometido es de naturaleza instantánea (se desarrolló por un periodo menor a 2 años), no dañó ni puso en riesgo la vida o salud, ni tuvo alcance geográfico nacional, pues únicamente se generó afectación al ejercicio de la actividad de fiscalización. Por lo que, decidió aplicar el atenuante de -15% de descuento del tope establecido para este tipo de empresa y resolvió sancionar con 38.15 UIT, pues identificó que incumplió con remitir la información solicitada por la Dirección de Fiscalización.

CASO CARSA S.A:

Dentro de su portal de INDECOPI, se pudieron verificar diversas denuncias encontradas de la empresa CARSA S.A. sobre derecho al consumidor. A ello, se analizó la RESOLUCIÓN FINAL N.º 1124-2018/CC2 del 22 de mayo de 2018, en la cual se verifica que el sr. Daniel Coro Molina, el 14 de junio del 2017, denunció a CARSA ante el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N.º3 - OPS, por la presunta infracción al artículo 19 de la Ley N.º 29571, el cual refiere a la obligación que tiene el proveedor sobre la idoneidad y calidad del producto, así como su servicio ofrecido (compra de computadora). El 26 de octubre del 2017, la OPS emitió una resolución final, indicando el archivo del caso, ya que había considerado que los defectos presentados en el producto adquirido por el denunciante tuvieron origen en el negligente cuidado al que habría sido expuesto; por lo que, al estar dichos defectos establecidos como causal de exclusión de aplicación de garantía, no corresponde proceder con el cambio del producto o la devolución de su costo. Sin embargo, el 28 de noviembre del 2017, el sr. Coro, interpuso recurso de apelación, por las contradicciones del descargo de CARSA. Después, de un análisis profundo de las pruebas y fundamentos la OPS, decidió revocar la decisión que declaro archivado la denuncia, declararon responsable a CARSA, pues la empresa no acreditó la existencia de una causa objetiva, justificada y no previsible que configure ruptura del nexo causal.

Asimismo, reintegrar al denunciante el monto total del costo del equipo, sancionando con 1 UIT a la empresa por la infracción al art. 19 de la citada ley.

CASO CALIDDA S.A:

En la revisión de su sistema de resoluciones del portal de INDECOPI, se detectaron casos de las cuales eran en contra de la empresa CALIDDA. Por ello, se pudo analizar el caso de la Resolución Final N.º 0648-2016/PS3 del 22 de julio del 2016, que se dio inicio, ya que el señor Roger Jaromillo Alegre el 15 de junio de 2016, denunció a dicha empresa, por el deber de idoneidad y medidas correctivas, ya que detectó el incumplimiento del servicio de instalación de gas natural, dentro del plazo establecido en el contrato y el mal servicio de instalación en domicilio, las cuales fueron presentadas ante el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N.º 3 – OPS de dicha entidad, en consecuencia, dando inicio a un procedimiento administrativo sancionador contra CALIDDA. Por consiguiente, la empresa, manifestó el fiel cumplimiento de instalación del servicio de gas. Sobre los supuestos daños ocasionados en el inmueble, indica que al término de la instalación. Finalmente, la OPS, luego de una evolución final, resolvió declarar responsable y sanciona a CALIDDA por infracción del artículo 19º del Código de Protección y Defensa del Consumidor, al haberse acreditado durante el procedimiento que no cumplió con realizar el servicio de instalación del servicio de gas natural en el domicilio del denunciante, dentro del plazo establecido en el contrato y referente a los supuesto daños ocasionados en su domicilio, declara ARCHIVADO, ya que de acuerdo con los medios probatorios presentados por las partes se visualiza que la denunciante tenía conocimiento de los daños que podrían conllevar dichos trabajos en su domicilio.

BANCO DE CREDITO DEL PERÚ – BCP/ NOTICIAS

Aliados Ojo Público, el 10 de noviembre de 2022, publicó que la SBS e INDECOPI recibieron denuncias contra entidades financieras. Dentro de la SBS, recibió 22, 000 mil denuncias y se halló responsable en 50 casos, de las cuales 19 correspondían a bancos y ellos fueron multados por 1,074 UIT, llegando a una suma total de S/4'640,550.00. Por su parte INDECOPI, recibió 6,723 procesos sancionadores en los últimos 6 años, llegando a multarlos por 7,849 UIT. Sin embargo, el organismo no precisó el monto exacto de dichas sanciones. Asimismo, se detectó que uno de los implicados en ser denunciados fue la empresa financiera BCP, resultando ser el responsable socialmente económico con sus

usuarios consumidores. Y en consecuencia con la SBS, la citada empresa recibió 2 multas vinculadas al año 2021, por las que pagó en total S/ 2'156.000. Una de ellas correspondió a deficiencias en su sistema de prevención de lavado de activos, por S/1'760.000. Esta es la multa más alta impuesta a un banco por la SBS entre 2018 y 2021. La segunda infracción se debió a un incidente de seguridad de la información, por el cual pagó S/396.000 y por INDECOPI, fue multado por S/ 462,000.00 por no reducir los intereses, comisiones y gastos respecto a los créditos de sus clientes, obteniendo un beneficio ilegal por un monto de más de S/46,000.00.

GLORIA S.A.

De la revisión del sistema de resoluciones de INDECOPI, existieron diversos casos denunciados en contra de las empresas dedicadas al rubro de productos de consumo masivo y productos lácteos. En esa línea se analizó la Resolución Final N°0330-2023/CC2 – INDECOPI, en la cual se verifica que la Asociación Peruana De Consumidores y Usuarios – ASPEC (la asociación), el 06 de julio de 2018 presentó una denuncia en contra de la empresa Gloria S.A. ante INDECOPI, por la presunta infracción a la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, ya que dicha empresa consignó en el etiquetado ni en el envase del producto “Soy Vida” la denominación conforme a su naturaleza y comercialice dicho producto, dando a entender al consumidor que es una leche evaporada, cuando por su composición ello no sería así. Por consiguiente, el 23 de agosto de 2018 y 05 de febrero de 2019, Gloria, contesto presentando un escrito cumpliendo sobre su volumen de venta de los productos materia de denuncia correspondiente a los últimos 5 años, solicitando su confidencialidad. Asimismo, el 11 de marzo de 2019, la Secretaría Técnica - INDECOPI envió a Digesa el Oficio N.° 34-2019/CC2-INDECOPI, solicitando informe de la documentación presentada por Gloria requiriendo el Registro Sanitario de sus productos que constituyen información confidencial. Por otro lado, el 05 de enero del 2022, mediante Resolución N.°08, la Secretaría Técnica, requirió a dicha empresa en acreditar la fecha que concluyendo la fabricación de los productos denominados Soy Vida “leche de soya evaporada” y “leche de soya evaporada UHT” y acreditar la fecha en que solicitó el retiro del mercado de dichos productos y las ventas de estos. Por último, el 26 de enero de 2022,

la compañía señaló que la última producción del producto “leche UHT” fue el 19 de julio de 2017; y el de la “leche de soya Evaporada” fue el 15 de junio de 2018. Además, señaló que, debido al cambio de denominación, se realizó de forma voluntaria, en el no retiro del mercado de los productos que contenían la denominación “Leche de Soya”; comercializando los productos que denominados “leche” hasta el agotamiento de stock del mismo. Finalmente, la secretaria técnica de INDECOPI, luego de una larga revisión y evaluación de los fundamentos y medios probatorios, declaró FUNDADA la denuncia presentada por ASPEC sobre la infracción al art. 32 de la citada ley, además IMPUSO a la empresa una sanción total de 124,95 UIT y OTORGÓ al denunciante el 26,50 % de la multa impuesta en virtud del convenio suscrito con el Indecopi.

LAIVE S.A.

De la revisión del sistema de resoluciones de INDECOPI, existieron diversos casos denunciados en contra de las empresas dedicadas al rubro de productos de consumo masivo y productos lácteos. En relación a ello, se analizó la Resolución Final N° 053-2019/Cc2 de fecha 11 de enero de 2019, verificando que la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios – ASPEC interpuso una denuncia a Laive S.A. ante INDECOPI, por la presunta infracción de la Ley N.º29571, ya que dicha empresa venía comercializando el producto denominado “evaporada Laive Niños” de 500gr de la marca Laive, el cual tendría una doble denominación, pues se consignaba en el producto “mezcla láctea compuesta con maltodextrina enriquecida con DHA, EPA, ARA vitaminas y minerales. ING. SIN 331” y “leche evaporada esterilizada con maltodextrina Enriquecida con DHA, EPA, ARA vitaminas y minerales”, induciendo error a los consumidores. En consecuencia, Aspec solicitó el i) El cese definitivo de la práctica infractora, ii) que la empresa denunciada adecue su etiqueta con información clara que no induzca a error al consumidor, cumpliendo las normas vigentes de la materia, iii) la imposición de una sanción a la empresa denunciada y iv) el pago de las costas y costos del procedimiento. Por otro lado, el 10 de mayo de 2018, se remitió Oficio N.º55-2018/CC2 a Digesa e Inacal, solicitando información sobre dicha leche de acuerdo al Codex Alimentarius, norma técnica, reglamentos y demás normativas. No obstante, el 18 junio de 2018, Laive presentó sus descargos, mediante los siguientes documentos: i. la declaración jurada donde consta el volumen de ventas de los últimos 5 años correspondiente al producto “evaporada Laive niños”, ii. los ingresos mensuales en

soles y cantidades de las ventas realizadas del producto durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 al 25 de abril de 2018 y iii. el margen de utilidad operativa mensual obtenida por la venta del producto. Finalmente, INDECOPI, luego de una previa evaluación y revisión de los medios probatorios y fundamentos de las partes declaró fundada la denuncia interpuesta por Aspec, ya que se comprobó la infracción al art. 10 y 32 de la citada Ley, sancionar por 17 UIT a Laive y otorgar al denunciante el 3% de la multa en contra del denunciado

**3.3.Resultado 3 del análisis documental respecto al Objetivo Específico N° 2:
Determinar de qué manera el respeto por el medio ambiente de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.**

Con respecto a la obtención de información para el objetivo específico N° 02, al igual que en los anteriores, se hizo uso de la técnica de análisis documental, esta vez en la plataforma virtual del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ello a fin de obtener diferentes información general y específico sobre las infracciones ambientales cometidas hasta el 2022 por parte de determinadas empresas, las cuales son las siguientes:

Tabla 3. Relación de empresas con sanciones ante OEFA de responsabilidad ambiental en el Perú entre los años 2020 al 2021.

Empresa	Infracciones ambientales al 2022	Monto Total Sancionado en UIT al 2022	Resolución Directoral	Sanción	Motivo de Sanción
Volcán Compañía Minera S.A.A	226	6,263.39	N° 02449-2021-OEFA-DFAI	30.998	No adoptar medidas preventivas

Minas Buenaventura	230	2,921	N° 01851-2021-OEFA-DFAI	3,431	No realizar el monitoreo post cierre durante cinco años
Pluspetrol Norte	394	22,538.85	N° 01978-2021-OEFA-DFAI	4,857.46 1	No realizar la descontaminación del área afectada por derrame de petróleo en 4 periodos distintos
Petróleos del Perú – Perupetro	399	21,414.17	N° 0058-2021-OEFA-DFAI	5000	No realizar la descontaminación del área afectada por derrame de petróleo crudo.
Yanacocha S.R.L	111	821.48	N° 01351-2020-OEFA-DFAI	18.580	No adoptar medidas de prevención No realizar medidas de rehabilitación.

CASO VOLCÁN S.A.

De la revisión del record de sanciones de la empresa Volcán Compañía Minera S.A.A en el portal virtual del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, se ha podido visualizar que la misma cuenta con un total de 226 infracciones ambientales desde su creación e integración en el mercado, y un monto total sancionado de 6,263.39 UIT. Es así que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 02449-2021-OEFA-SFAI del 22 de octubre del 2021, se plasma la situación de la supervisión especial llevada a cabo del 26 de julio del 2019 al 27 de julio del 2019 en la Unidad de Carahuacra, distrito y provincia de Yauli, Departamento de Junín -titularidad de la empresa volcán-, en el que se concluye que el administrado incurrió en infracciones a normativas ambientales; resolviendo la existencia de responsabilidad administrativa en el extremo de ‘el administrado no adoptó las medidas

de prevención y control a fin de evitar las filtraciones de agua de contacto provenientes (...)', imponiéndose una multa total de 30.998 UIT; sin embargo, la empresa mediante su escrito de descargo, realizó su reconocimiento de responsabilidad, razón por la cual la multa le fue reducida a 21.699 UIT.

CASO MINAS BUENAAVENTURA

De la revisión del record de sanciones de la empresa Minas Buenaventura S.A.A en el portal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, se ha podido visualizar que la misma cuenta con un total de 230 infracciones ambientales desde su creación e integración en el mercado, y un monto total sancionado de 2,921 UIT. En ese sentido, de la revisión específica de la Resolución Directoral N° 01851-2021-OEFA/DFAI del 30 de julio del 2021, se plasma la situación observada en la supervisión especial llevada a cabo del 22 de junio del 2020 al 24 de junio del 2020 en la Unidad Fiscalizable de Tocracanchaca, distrito de choco, Departamento de Arequipa -titularidad de la empresa buenaventura-, en el que se concluye que el administrado incurrió en infracciones a las normativas ambientales; revolviéndose con la existencia de responsabilidad administrativa por la comisión de 03 (tres) infracciones, en el extremo de que 'no realizó actividades de monitoreo de estabilidad hidrológica, al no evaluar obras de drenaje (...)' esto en los periodos i) 10 de marzo al 09 de septiembre del 2017, ii) 10 de septiembre del 2017 al 09 de marzo del 2018 y iii) diez de marzo del 2018 al 09 de marzo del 2019 respectivamente. Por tal motivo, se le impuso una multa total de 3,431 UIT, sin medidas correctivas.

CASO PLUSPETROL S.A.

De la revisión del record de sanciones de la empresa Minas Buenaventura S.A.A en el portal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, se ha podido visualizar que la misma cuenta con un total de 394 infracciones ambientales desde su creación e integración en el mercado, y un monto total sancionado de 22,538.85 UIT. De la revisión específica a la Resolución Directoral N° 01978-2021-OEFA/DFAI del 12 de agosto del 2021 en la Unidad Productiva del Lote 8, ubicado en el distrito de Trompeteros, departamento de Loreto -titularidad de la empresa pluspetrol norte-, se plasma la situación observada en la supervisión especial llevada cabo del 21 de junio del 2019 al 03 de julio del 2019, en la cual se concluye que el administrado incurrió en infracciones a las normativas ambientales, revolviéndose con la existencia de responsabilidad administrativa por la

comisión de cuatro (04) infracciones en el extremo que ‘la empresa no realizó la descontaminación del área afectada, en ninguna de las 4 situaciones de derrame presentadas previamente, generando daño potencial a la flora y fauna.’, esto ocurrido y) el 31 de mayo del 2011, ii) 06 de abril del 2013, iii) el 11 de junio del 2017 y iv) el 15 de marzo del 2018. Por este hecho, se le impuso un total de 4 857,461 UIT y medidas correctivas.

CASO PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.

De la revisión del record de sanciones de la empresa Petróleos del Perú Petroperú S.A en el portal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, se ha podido visualizar que la misma cuenta con un total de 399 infracciones ambientales desde su creación e integración en el mercado, y un monto total sancionado de 21,414.17 UIT. En esa línea, se analizó la Resolución Directoral N° 0058-2021-OEFA/DFAI del 19 de marzo del 2021 en la Unidad Fiscalizable del Kilómetro 87+887 del Tramo I del Oleoducto Norperuano en el Departamento de Loreto, en la cual se plasma la situación observada en la supervisión especial llevada cabo del 19 al 25 de noviembre del 2018, en la cual se concluye que el administrado incurrió en infracciones a las normativas ambientales; resolviéndose con la existencia de responsabilidad administrativa por la comisión de dos (02) infracciones en el extremo de que ‘no realizó la descontaminación del área afectada por el derrame de petróleo crudo ocurrido el 11 de marzo del 2018 generando daño potencial a i) flora y fauna y ii) a la salud humana’. Por este motivo, se le impuso una multa de 5,000.000 UIT con medidas correctivas.

CASO MINERA YANACOCHA S.R.L.

De la revisión del record de sanciones de la empresa Yanacocha S.R.L en el portal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, se ha podido visualizar que la misma cuenta con un total de 111 infracciones ambientales desde su creación e integración en el mercado, y un monto total sancionado de 821.48 UIT. Debido a ello, se analizó la Resolución Directoral N° 01355-2020-OEFA/DFAI del 30 de noviembre del 2020 en la Unidad Fiscalizable Chaupiloma Sur ubicado en el distrito de Cajamarca y departamento de Cajamarca, la cual nace de la Supervisión Especial realizada del 03 al 06 diciembre del 2018, en la cual se concluye que el administrado incurrió en infracciones a las normativas ambientales; resolviéndose con la existencia de responsabilidad administrativa

por la comisión de cuatro (04) infracciones en el extremo de ‘i) No adoptar medidas de prevención que evite la fatiga por la rotura y salida de agua, ii) No adoptar medidas de prevención que eviten la salida de solución barren de un tanque, iii) No realizar la recuperación y/o rehabilitación de áreas donde se discurrió el agua de la planta de osmosis reversa y iv) No realizar la recuperación y/o rehabilitación de áreas donde se discurrió la solución barren.’ Razón por la cual se le impuso un total de 18.5801 UIT y medidas correcta.

CAPITULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1.Limitaciones

En la presente investigación se encontraron diferentes limitaciones al realizar el desarrollo del mismo, en un inicio fue el escoger el tema a desarrollarse, puesto que si bien se tenía en primera instancia a vaga idea de lo que se pretendía lograr, no teníamos un dominio completo del mismo, dado que la Responsabilidad Social Empresarial no es un tema que se aborde en un solo extremo por la complejidad del mismo, en el sentido de que abarca diferente dimensiones y en cada rama del derecho se puede hablar de una responsabilidad diferente.

Aunado a ello, la población que utilizamos, porque al analizar tres dimensiones diferentes de una RSE, estas no podían ser las mismas, y aun siendo distintas entre sí, se tendría que encontrar el vínculo con respecto a dos mismas variables: Responsabilidad Social Empresarial y la Lucha contra la Corrupción.

Asimismo, la falta de información documental en cuanto autores, o aun encontrándose, el año de publicación nos hacía descartar, debido al hecho de que la RSE es un tema que, si bien es muy hablado en la actualidad, lo mismo no significa que existan investigaciones profundas, por lo que tuvimos que guiarnos de documentos que lo mencionan, incluso, de forma mínima.

Por último, una de las limitaciones más grandes, fue el tiempo disponible para abordar el tema de investigación, debido a temas laborales, lo que muchas veces no nos hacía coincidir en tiempos.

4.2.Implicancias:

En este trabajo de investigación, desde un inicio se tuvo la idea de explorar la forma en la que las empresas privadas en el Perú contribuían a la lucha contra la corrupción desde una perspectiva particular, esto aplicando la Responsabilidad Social Empresarial, figura que a grandes rasgos conocíamos que tiene como función la de plantar en las empresas una

gestión que, dedicándose a su rubro laboral, la misma permita que exista un balance social y ambiental respectivamente.

La forma más factible de conocer ello fue a través de sus políticas anticorrupción, medida que fue implementada por nuestro Estado peruano, buscando que las mismas actúen de forma preventiva y represiva; sin embargo, al encontrar falencias en la ejecución del mismo; situación que tuvo como consecuencia el analizar las diferentes resoluciones administrativas que han sido emitidas por entidades estatales en contra de empresas, que cuentan con una programa de RSE y una política de lucha contra la corrupción, y que sin embargo no estaría funcionando.

4.3. Discusión

4.3.1. Discusión del Resultado 1 respecto al Objetivo General: Determinar de qué manera la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.

Una vez analizada la información correspondiente al instrumento de la guía de análisis documental, se tuvo a vista diferente información relacionadas a las políticas anticorrupción implementadas en diferentes empresas con relevancia social en el Perú, esto según el servicio que brinda y el alcance económico que tiene. Entonces, **García (2016)** hace un especial énfasis en que hoy en día es más notoria la obligación que recaen sobre las empresas, lo que evidentemente las obliga a la adopción de mecanismos internos dirigido a prevenir y/o detectar conductas anti éticas, pero no solo de parte de sus miembros, sino también de terceros que se encuentren vinculados al mismo y que puedan de cualquier forma corromper el buen funcionamiento de la administración pública.

En ese sentido, debido al incremento de casos de corrupción que han ido saliendo a flote, el Estado peruano se encontró en una posición obligatoria de promover una cultura social ética entre las empresas, siendo una de estas herramientas la incorporación de una política anticorrupción, puesto que con la **Ley N° 30421** que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, en su artículo 17.1 señala que si una empresa implementa un modelo de prevención con anterioridad a la comisión de un delito, éste queda exento de responsabilidad.

Es así que, del análisis de las políticas anticorrupción de once (11) empresas, pudiéndose verificar que: las empresas Alicorp S.A.A, Aenza S.A, Volcán Compañía Minera S.A.A, Calidda S.A.C y Laive S.A.C, decidieron realizar la creación de un “canal ético”, el cual consiste en que la entidad contaría con una línea telefónica que permita el ingreso de denuncias por parte de los colaboradores que puedan advertir o hayan sido testigos de un acto perjudicial para la empresa; en ese sentido, la implementación de esta política anticorrupción resulta beneficiosa y preventiva para lidiar con actos ilegales, **Bolaños (2020)** menciona que las decisiones que se tomen en la empresa generan impactos en su actividad empresarial y por ende, las mismas han de estar enmarcadas dentro de los valores éticos que garanticen decisiones justas y equitativas para con todos los actores, opinión que compartimos en el extremo de que el punto de partida para una estrategia preventiva, son los valores que rigen una organización empresarial.

Sin embargo, esta política, si bien tiene un fin oportuno y podría coadyuvar a la lucha contra la corrupción privada, también es menester hacer hincapié que la misma resultará insuficiente a largo plazo si no existe un plan de acción concreto con respecto a: 1) como se recabarán las denuncias, 2) de qué forma se hallará la credibilidad de los hechos denunciados y 3) que acciones sancionadoras se interpondrán; pues sin un proyecto estratégico que contenga mínimamente el proceso de investigación de las denuncias, las mismas no procederán y al presentar vacíos procesales, no logrará alcanzar su objetivo principal que sería el de conocer, evitar y sancionar actos de corrupción; razón por la cual, esta política no es autosuficiente, necesita indudablemente de todo un proyecto de desarrollo detallada que trabaje a la par con el código de ética que, obligatoriamente, exista en cada empresa.

Por otro lado, y aunado a lo antes dicho, también es cuestionable si existe un método para brindar confianza a su personal, en el sentido de que no sientan temor a denunciar, **Vega (2018)** señala sobre la importancia de fomentar una cultura de honestidad, integridad y ética, lo cual no es solo un tema que se debe de abordar en las empresas, a lo que **Barbachan (2017)** menciona que resulta valioso que una entidad privada tenga consciencia sobre la necesidad de mantener una comunicación constante con sus trabajadores; la empresa Carsa S.A dentro de su política anticorrupción destaca la comunicación directa y periódica con sus integrantes, misma situación que debería darse en cada ente, sea mediante reuniones mensuales, charlas informativas o mesas de diálogos; todo ello con la finalidad de crear un

ambiente de confianza para sus colaboradores, en el que no solo sepan de la existencia de una “línea de ética”, sino que se sientan la seguridad de utilizarla para los fines pertinentes.

No obstante, cabe remarcar que Volcan Compañía Minera S.A.A, Perupetro S.A y Laive S.A activaron la política de no represalias, señalando que de recibir una denuncia, la misma no generará ningún tipo de daño laboral al trabajador, esto mediante el manejo confidencial de las mismas, lo que nos llevó a analizar que este no resulta suficiente, pues el decirle a una persona que se ha planteado denunciar a un superior jerárquico -posiblemente-, que no se revelará su identidad, no le da certeza de que a futuro no se le perjudicará, no habiendo una constancia escrita o física, a la que el mismo pueda recurrir en casos contrarios. Por último. Minas buenaventura S.A.A formuló el añadir anexos de declaración de conocimiento y cumplimiento de su política anticorrupción, y Atento S.A el anexar a los contratos laborales las mismas.

Todo ello, solo es una muestra de que no existe en el Perú una uniformidad en las políticas anticorrupción de las empresas peruanas, siendo estos los encargados de realizar uno de la forma que mejor consideren, dejándose de lado de que este no solo es un accesorio administrativo - empresarial más, sino que debe de tener la suficiente autonomía y consistencia para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción; en esa línea, estamos de acuerdo cuando **García (2016)** describe que para que exista un efecto exoneratorio de responsabilidad penal -en casos de corrupción-, es necesario que el tema operativo anticorrupción sea llevada correctamente, puesto que si no es implementado de manera adecuada, no existe posibilidad de poder afirmar que sus directivos han cumplido con su deber de control o supervisión.

Por lo que, en nuestro país, hasta el día de hoy no existe un lineamiento destinado a establecer u orientar como debe de llevarse a cabo la redacción y desarrollo de una adecuada política anticorrupción, lo que tiene como consecuencia que cada empresa lo haga de forma particular, no previendo futuras acciones ilegales, teniendo, los empresarios, como único interés el cumplir con la implementación de una política anticorrupción para acceder al beneficio de no ser responsables por comisión de delitos de corrupción, razón por la cual solo se estaría logrando que la mayoría de empresas cuenten con dicha política, pero que no esté aplicada de manera adecuada; incluso, se podría decir que si hubiera un sistema de cumplimiento normativo anticorrupción unificada para las empresas, se podría conseguir el

alcance de objetivos centrales generales, en el que no solo se vea beneficiado el particular como entidad, sino también el ciudadano peruano, esto con la disminución de la corrupción en conjunto con las entidad estatales y particulares.

Aunado a ello, recogemos la opinión de **García (2016)**, quien estrictamente señala que estas medidas anticorrupción deben de no solo recoger los procedimientos empresariales internos ante infracciones penales, sino que también implementar un programa de cumplimiento normativo informando a sus miembros e incentivando su utilidad, y por último buscar el mantenimiento del mismo; nuestro país se quedó apenas en el primer punto, dado que existe ya una normativo que les exija tener una política, pero aún hace falta implementar diversos ejes que fortalezcan sustancialmente este, lo cual debería de darse con el Estado como ente regulatorio.

4.3.2. Discusión del resultado 2 respecto al Objetivo Específico N° 01: Determinar de qué manera el respeto por la comunidad de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú:

Con respecto al segundo resultado se analizaron resoluciones y noticias, en las cuales diversas Instituciones Públicas Fiscalizadoras, cumplieron la misión hacer valer el respeto por la responsabilidad social empresarial con la finalidad de dar un aporte para contribuir en la lucha contra la corrupción privada dentro del estado peruano, en razón de que en la actualidad se vienen observando que muchas empresas vulneran los derechos que tiene la sociedad consumidora de los servicios o productos que brindan cada uno de ellos. Es así que, para explicar y discutir este objetivo se clasificaron en 3 tipos de rubro: **i.** ámbito bancario, **ii.** productos tecnológicos - servicios de hogar y **iii.** productos alimenticios.

En el primer y el segundo caso fueron realizados en contra del Banco de Crédito del Perú - BCP, habiendo analizado la resolución y noticia sobre las denuncias de infracciones y omisiones por reclamos y quejas de diversos usuarios, detectando los incumplimientos por parte de esta empresa y en consecuencia siendo sancionada.

En relación a dichos casos, **Bolaños (2020)** indica que en la actualidad las empresas no solo deben considerar como grupo de interés a sus trabajadores, si no también estar al tanto de cómo sus acciones repercuten en la sociedad: comunidad, gobiernos, medios de comunicación, proveedores etc., garantizando un ejercicio socialmente responsable enmarcado dentro de los valores éticos que conllevan decisiones equitativas, y a su vez le

permitan tener una mejor interrelación en las negociaciones. Por ello, concordamos lo señalado con el autor, pues se verificó que en su modelo Responsabilidad Social Empresarial - RSE, el BCP toma el concepto en favor de los empleados y de ellos; sin embargo, se debe resaltar que el respeto por la sociedad también es considerar los derechos que tienen los usuarios consumidores, ya que ellos vienen a ser los más afectados o beneficiados de las decisiones que este pueda dar. Y al reconocer dicho concepto de manera clara, puede existir una buena comunicación por ambas partes, evitando muchas infracciones con la finalidad de que este pueda dar un fiel cumplimiento y a su vez contribuir de manera eficiente con la sociedad.

No obstante, se verificó que en el 2021 la asociación Empresa Socialmente Responsable reconoció a 64 empresas en destacar su responsabilidad social empresarial, de las cuales el BCP fue una de ellas. Sin embargo, es contradictorio aún no hay una explicación de como una empresa con mayor denuncias interpuestas ante la SBS e INDECOPI pueda haber sido reconocida como una de la mejores empresas en cumplir con la RSE, ya que ellos cometen infracciones, una de ellas es que se verificó que su modelo no es equitativo, en la cual establece un beneficio propio, vulnerando el beneficio y seguridad que pueda sus clientes y el segundo es que actualmente se encuentran cometiendo actos de incumplimiento afectando a su sociedad consumidora de manera económica. Si bien, en la actualidad su creación se encuentra vinculado al Decreto Supremo N.º015 - 2011 - TR, en la cual habla sobre el Programa Perú Responsable, que tiene como objeto promover la RSE y dentro de dicha normativa señala que existe un Comité de Supervisión y Transparencia, este no realiza de manera correcta la filtración de lo modelo que presenta como en el BCP, evidenciándose las infracciones que realizan, vulnerando el derecho al consumidor de sus clientes. Por ello, si no realizan cambios en dicha normativa, esto puede generar a futuro un incremento de actos de corrupción dentro del sector privado.

Por otro lado, se revisaron 2 casos sobre vulneración del consumidor, una de ellas fue en contra de la empresa Carsa sobre daños que afecta al bien mueble y el otro en contra de Calidda por daños ocasionados a un bien inmueble. En ambas denuncias, se evidenció se detectaron las infracciones referentes a la afectación de los bienes y por ende fueron sancionadas y debidamente multadas.

En relación a los daños del bien mueble e inmueble, **Durand (2016)**, indica que dentro de su sistema de protección del consumidor para funcionar de manera adecuada y eficaz no solo es que INDECOPI aplique sanciones administrativas a este tipo de empresas, sino también el Poder Judicial sea participe de este tipo de procesos, mediante normas sobre la responsabilidad civil y en consecuencia sancionen a dichas empresas para reparar de manera integral los daños y perjuicios sufridos por los consumidores, esto viendo las ideas complementarias que ambas partes realizarían para un trabajo idóneo; en ese contexto, compartimos la opinión que señala dicho autor, al considerarse aplicable el aporte que pueda dar el P.J., sobre este tipo de denuncias, los consumidores tendrían un último respaldo para hacer valer, puesto a que no en todos los casos es declarada fundada las denuncias sobre aquellos incumplimientos e infracciones que cometen estas empresas. Entonces si da el hecho de que se realice esta estrategia tanto Carsa y Calidda, tratarán de mejorar sus modelos de Responsabilidad Social Empresarial, tomando en cuenta el concepto de manera eficiente y en consecuencia dejarían de cometer estas irresponsabilidades que no contribuyen a la sociedad.

Por último, se revisó dos denuncias de similares situaciones, interpuesta por la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios – ASPEC, en la cual garantiza aquellas medidas de seguridad laboral y del ciudadano, controlando la calidad de los productos y luchando en contra de la competencia desleal, buscando la participación de los comités la creación de diversas normas vinculadas con el gremio, quien realizó denuncias en contra de las empresas Gloria y Laive ante INDECOPI sobre la competencia desleal.

A esto **Casas (2021)**, indica que existe la posibilidad de evitar cometer actos referente vulneraciones que dañen el respeto por la sociedad, relacionado a ello manifiesta que dentro de su modelo se debe agregar los puntos de riesgos para que no caigan en alguna competencia desleal y así evitar la entrada al mercado de un competidor con sobornos o la imposición de condiciones que eviten una competencia injusta; si bien es cierto que identificando sus puntos de riesgos se podrían mejorar sus modelos de RSE para contribuir en el respeto por sus consumidores afectados sobre la competencia desleal, este vendría a ser contradictorio para dichas empresas, ya que ellos no cuenta con aquel modelo netamente vinculado a la responsabilidad social que pueda tener en sus dentro de su gestión empresarial y actividades en relación con la sociedad, entonces para poder cumplir con lo que menciona dicho autor, en primera sería viable que las citadas empresas elaboren un modelo de RSE

donde agreguen los puntos de riesgos que puedan evitar realizar y a su vez señalar la prohibición de una competencia desleal.

Por otro lado, **Toledo (2020)** señala que mediante los programas de compliance anticorrupción, se haría valer los derechos humanos que tienen los consumidores con la finalidad de generar un impacto positivo dentro del mercado global; se puede considerar agregar programa solo si se da en el caso de que ellos elaboren un modelo de RSE y a su vez añadiendo el respeto por la salud e integridad de la sociedad, ya que anteriormente en el Perú solo se utilizaba la RSE para hacer valer el respeto por medio ambiente y ahora se encuentra y ahora también abarca el respeto del derecho humano, como lo es con estas denuncias revisadas que indirectamente están vulnerando con la salud y economía de los consumidores.

Si bien Gloria y Laive han cometido infracciones sobre la competencia desleal, referente a la publicidad engañosa de sus artículos consumibles y en consecuencia llegaron al límite de poner en riesgo la salud del consumidor directo o indirecto pero este acto pudo evitarse, ya que actualmente tenemos un institución pública que tiene bajo su potestad sobre dichas empresas para no comercializar al mercado estos productos que pueden a futuro ocasionar algún daño a la salud de sus consumidores. En este caso el ente encargado de ver ello es la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud - MINSA, donde supuestamente tienen un filtro severo para que estas empresas eviten infringir algún riesgo a la salud dentro la sociedad, poniendo en tela de juicio si de verdad dicha dirección llega a cumplir con sus funciones y responsabilidades y a su detectando un supuesto soborno con tráfico de influencias que puedan tener ambas empresas. En ese contexto, sería recomendable que el Ministerio de Salud haga una supervisión a las funciones que realiza la citada dirección. Finalmente, si bien INDECOPI, realizó su función de tomar acciones sancionadoras sobre esta competencia desleal de ambas empresas, dicho órgano fiscalizador y sancionador debe acatar mejor sus funciones dentro del sector privado, ya que estas empresas son las que mayormente comente las infracciones e incumplimiento de responsabilidad social que y así generar reducir las malas prácticas.

4.3.3. Discusión del resultado 3 respecto al Objetivo Específico N° 2: Determinar de qué manera el respeto por el medio ambiente de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.

Al finalizar la recolección de la información respecto a este objetivo específico, se procedió a realizar el análisis del mismo, del cual se pudo advertir de la página virtual del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, extrayéndose un listado de cinco empresas con mayores infracciones ambientales hasta el año 2022. En primer lugar, resulta menester señalar que **Cajiga (2014)** menciona que la Responsabilidad Social Empresarial debe respetar, entre otros aspectos, el medio ambiente, a través de una gestión interna e independiente del producto o servicio que ofrece; es debido a ello, que se consideramos que un extremo con el que se podría luchar con la corrupción en el Perú, es a través de una correcta regulación ambiental, no solo a través de leyes y normativas, sino que también mediante sanciones concretas y aplicables; situación que no sucede en el Perú, debido a que dentro del listado de las cinco empresas que más han cometido infracciones ambientales, las mismas que hasta el día de hoy se encuentran vigentes para contratar con el Estado, pese a la cantidad excesiva de multas acumuladas por daño al medio ambiente.

Seguidamente, se tiene que de las resoluciones examinadas, las mismas tienen en común el motivo de sanción, siendo ellas: en el caso de las empresas Volcan Compañía Minera S.A.A y Yanacocha S.R.L, fueron sancionadas por no adoptar medidas preventivas, mientras que Pluspetrol Norte y Petróleos del Perú (Perupetro) por no realizar la descontaminación de áreas afectadas, y en el caso de Minas Buenaventura, al no haber realizado un monitoreo post cierre del trabajo minero durante el plazo establecido en la norma (5 años).

Concerniente a ello, es que viene el punto clave de la corrupción enquistada en el ámbito ambiental empresarial, **Gudynas (2017)** nos menciona que este fenómeno opera ocultando o aceptando impactos sociales y ambientales; lo cual es visible, puesto que aun cuando se sanciona a las empresas, 1) las mismas se ven retrasadas cuando se interpone un recurso de apelación o 2) se les permite seguir contratando a futuro. En la primera de estas, retrasa las medidas correctivas ordenadas, generando un daño ambiental que, si en un principio era tratable, transcurrido el tiempo en el que se resuelve la situación en la instancia correspondiente, el perjuicio ya es irreversible; lo cual se genera debido a la ausencia de una

normativa que exija a las empresas realizar las medidas correspondientes en el ambiente dañado, aun cuando exista una apelación, la cual debería de recaer únicamente sobre la el monto multado, en razón de que previo a la resolución final existe un informe en el que se detalla y se concluye que efectivamente hubo un daño ambiental.

En el segundo punto, el mismo se da por el motivo de que no existe un límite legal para que un ente privado deje de contratar con el Estado, permitiéndoles seguir activo en el Registro Nacional de Proveedores, aun cuando en el sistema cuenta con numerosas transgresiones ambientales verificadas; compartiendo así la opinión de Gudynas al considerar que los actos de corrupción ambiental, no solo están ligadas a factores económicos, sino también al incumplimiento de obligaciones impositivas (multas) y al libre acceso a contratos laborales por periodos indeterminados. Es notorio, que en el Perú es nula la relación empresa - comunidad, el simple hecho de que una empresa cuente con más de cien infracciones ambientales y el Estado les permita seguir trabajando, solo demuestra que la entidad privada cuenta con un respaldo estatal para seguir perjudicando comunidades nativas y campesinas, al respecto Bolaños (2020) nos menciona una correcta interacción entre empresas y personas se ve reflejada en el apoyo a esta última con iniciativas que ofrezcan un bienestar, que aun utilizando sus recursos, deberán de involucrarse de manera positiva y ser un apoyo para quienes rodean o habitan en el entorno que se encuentren realizando sus labores. Esta situación cambiará cuando la empresa empiece a ver los contratos ambientales como un simple factor económico, y los visualice como un medio para ayudar a los pobladores, **Canessa (2021)** plantea como acción de trabajo la “eco-eficiencia” como un método para satisfacer necesidades humanas, en el que exista un vínculo estrecho entre el aspecto económico -importante para la empresa- que incremente la calidad de vida, reduciendo los impactos ambientales; es sabido, que ningún cambio es notorio a primeras, no se pretende crear impactos socioambientales grandes desde un principio, pero iniciar con una conciencia empresarial en el que busquen realmente el beneficio social, permitiría que incluso la sociedad deje de ver a las mineras y empresas del rubro ambiental, como simples entes que buscan generar dinero, e incluso se les permitirá trabajar sin retrasos. Para ello, **Barbachan (2017)** expresa que las empresas deben de comprender que no solo venden productos, servicios u obras, sino que lo hacen a un público que cada día tiene mayor conciencia socioambiental.

Por tanto, si bien es útil que exista una relación estado - empresa, la misma debe de ser la adecuada, en la que el primer de estos cumpla un rol regulador - sancionador y el segundo tenga cierto temor a las acciones administrativas - penales que puedan generar sus actos; esto puesto que, de las empresas previamente señalada, se han visto envueltas en temas de corrupción.

4.4. Conclusiones

Primero

Se ha demostrado que la responsabilidad social empresarial en el Perú no contribuye a la lucha contra la corrupción, puesto que a través de la recolección de políticas anticorrupción de diferentes empresas peruanas, se pudo demostrar que las mismas no cuentan con una base uniforme material, en el sentido de que el Estado no ha regulado o emitido una directriz a seguir para la elaboración de las mismas a fin de que actúen como medida preventiva y represiva ante actos ilícitos que se inicien o desarrollen entre empresa – estado.

Segundo

El efecto exoneratorio de la responsabilidad penal en casos de corrupción cometido por empresas privadas, no cumple con su finalidad de reducir los casos de corrupción, dado que carece de credibilidad al dejar al libre albedrío la elaboración del mismo, y no existiendo un control posterior que estudie la eficiencia y eficacia de dichas políticas; lo cual solo genera que las empresas las implementen como modelo de una aparente lucha anticorruptiva, para acceder a beneficios legales, pero que en el fondo no es debidamente aplicada.

Tercero

Muchas de las empresas desconocen en su totalidad el concepto y buen manejo de la Responsabilidad Social Empresarial - RSE, a pesar de tenerlas implementadas en su sistema corporativo, pues se detectó la poca contribución que tienen ellas con la sociedad consumidora de sus servicio y/o productos, aun sabiendo que el fin de la RSE es dar un impacto positivo de buena práctica que beneficien conjuntamente a las empresas y sociedad

con la que se vincula. Aunado a ello, las denuncias presentadas por sus consumidores denotan una vulneración del derecho consumidor y demuestra un incumplimiento de obligación, realizadas de forma directas e indirectas de las empresas, lo que demuestra el nulo compromiso que tienen y que genera desconfianza social y como consecuencia un daño a la imagen de la empresa.

Cuarto

Las instituciones públicas fiscalizadoras como INDECOPI y la SBS, no están cumpliendo su función sancionadora, ni actuando como garante para con la sociedad, y esto se ve reflejado en el aumento de denuncias anuales en contra de empresas, lo que genera inseguridad jurídica para los usuarios que decidan iniciar una denuncia administrativa, causando que los consumidores se encuentran insatisfechos con el servicio y producto brindado, y no encuentren en el Estado a un ente que vele por sus intereses; demostrando de que las empresas actuarían de forma ilegal, puesto que encuentran en las entidades estatales un posible aliado para continuar con su actuar.

Quinto

La existencia innegable de corrupción en el tema ambiental permite a las empresas dedicadas a dicho rubro, la libre contratación con el estado, independientemente de si los mismos a lo largo de los años han acumulado infracciones por afectación a la flora, fauna o comunidades; siendo nulo el respeto social por parte de las empresas, así como el respeto ambiental, situación que si bien debería de ser regulado o sancionado por el Estado, también es menester resaltar la falta de conciencia ambiental por parte de las empresas privadas, quienes pese a generar daños al ecosistema peruano, no tienen interés por crear programas de recuperación ambiental, ni se pagar sus multas.

4.5.Recomendaciones

Con el desarrollo del presente trabajo se ha buscado que haya un mejor desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial, la cual sea de forma continua y favorable para empresarios, estado y sociedad. Como primera recomendación sería la creación de un

estándar básico para las políticas anticorrupción que deben de ser implementadas por parte de las empresas privadas, la cual permita que el efecto exoneratorio planteado por el Estado sea más eficaz, en el que exista un solo modelo a seguir para dichas políticas, las cuales deberán incluir qué actos corruptivos se deberán de prevenir, las acciones preventivas que se deberán de tomar, los procesos de investigación - sanción; y por último, haya un control posterior por parte de la misma empresa, en el que rindan informes trimestrales sobre el funcionamiento de los mismos.

Asimismo, exista mayor compromiso por partes de las entidades privadas con respecto a sus programas de Responsabilidad Social Empresarial, creando canales de atención al usuario más eficientes, los cuales actúen con celeridad ante el reclamo de un ciudadano, debiendo de solucionar los mismos con su propia gestión empresarial, evitando -de ser posible- llegar a instancias estatales administrativas.

Por último, el Estado debería de implementar restricciones para con las empresas que continuamente han acumulado infracciones, y han sido demostradas mediante informes y sancionadas correspondientemente, para que las mismas no sigan contratando y dañando el medio ambiente.

REFERENCIAS

1. Artaza O. (Julio de 2016). “La utilidad del concepto de corrupción de cara a la delimitación de la conducta típica en el delito de cohecho”. Páginas del 1- 33. Chile. Recuperado de: <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v11n21/art11.pdf>
2. Alvarez A. (2020). “Justificación de la Investigación”. Páginas del 1 - 3 . Lima - peru. Recuperado de:
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%20C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
3. Barbachan, M. (2017). “La Responsabilidad Social Empresarial en el Perú: Desafíos y Oportunidades”, páginas del 1-7. PUCP. Lima. Recuperado de:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/innovag/article/view/18749/18989>
4. Bolaño, M. (2020). “La Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación Pública Colombiana”. Tesis de Maestría: Escuela de Administración- Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia.
5. Cajiga J. (2014). “El Concepto de Responsabilidad Social Empresarial”. Páginas del 1-35. Mexico. Recuperado de:
https://www.cemefi.org/esr/images/stories/pdf/esr/concepto_esr.pdf
6. Canessa G. y García E. (2021). “El ABC de la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú y en el Mundo”, páginas del 1-92. Perú. Recuperado de:
<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/abc%20de%20la%20rse%20en%20el%20peru%20y%20el%20mundo.pdf>
7. Díaz-Narváez, V. P., & Calzadilla Núñez, A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud. Revista Ciencias de la Salud, 14(1), 115-121. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56243931011>
8. Decreto Legislativo N°1352 (07 de enero de 2016). Amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas. Diario Oficial El Peruano.
9. Decreto Supremo N°015-2011-TR (20 de septiembre de 2011). Creó el Programa “Perú Responsable”. Diario Oficial El Peruano.

10. Durand J. (2016). “El Código de Protección y Defensa del Consumidor, Retos y Desafíos para la Promoción de una Cultura de Consumo Responsable en el Perú”. Páginas del 1 - 42. Perú. Recuperado de:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/innovag/article/download/18749/18989/0>
11. Díaz R. (mayo de 2015). “Responsabilidad Ambiental”. Páginas del 1- 24. Recuperado de:
<https://sitio.amis.com.mx/wp-content/uploads/2017/04/responsabilidadambientalxl.pdf>
12. Editorial RRYs (enero de 2022). “Responsabilidad Social Empresarial (RSE): qué es, definición, beneficios y ejemplos”. Mexico. Recuperado de:
<https://responsabilidadsocial.net/responsabilidad-social-empresarial-rse-que-es-definicion-beneficios-y-ejemplos/>
13. Editorial RRYs (enero de 2022). “Responsabilidad Social: qué es, definición, concepto y tipos”. México. Recuperado de:
<https://responsabilidadsocial.net/la-responsabilidad-social-que-es-definicion-concepto-y-tipos/>
14. Ortega G. (Julio. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. Pag. 1-2. La Paz - Bolivia. Recuperado de:
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008&lng=es&tlng=es
15. García, P. (2016). “Las Políticas Corrupción de las Empresas”, páginas del 1-26. Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Recuperado de:
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n47/art07.pdf>
16. Gentry Casas G. (octubre de 2021) – “Si Queremos un Mexico sin Corrupción, Empecemos por las Empresas”. México. Recuperado de:
<https://anticorruccion.nexos.com.mx/si-queremos-un-mexico-sin-corrupcion-empecemos-por-las-empresas/>
17. González, M. L. (14 de junio de 2019). “¿Qué Significan Corrupción y Anticorrupción?”. Steiner. Buró Anticorrupción. México. Recuperado de:
<http://streiner.mx/articulo/que-significan-corrupcion-y-anticorruccion/#:~:text=Entonces%2C%20C2%BFQu%C3%A9%20es%20Anticorrupci%C3%B3n%3F,es%20integridad%20y%20buenas%20intenciones.>

18. Karol (2021). “Responsabilidad Social Empresarial (RSE) : ¿Qué es?”. Perú.
Recuperado de:
<https://www.ceupe.pe/blog/responsabilidad-social-empresarial-rse-que-es.html>
19. KPMG (abril de 2021). “¿Cómo se puede evaluar la transparencia en las empresas basado en las leyes de anticorrupción en el Perú?”. Perú. Recuperado de:
<https://kpmg.com/pe/es/home/services/advisory/risk-advisory-solutions/forensic/anticorrupcion--1--30424--dl-1352--1385--y-compliance.html>
20. Ley N°30424 de 2016. Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional. Diario Oficial El Peruano N° 583798.
21. Mata S. (2019). El enfoque cualitativo de investigación. Recuperado de:
<https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
22. Molero G. (diciembre de 2016). “La responsabilidad social empresarial en el contexto del capital social”, páginas del 1-15. Venezuela. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/737/73752819004.pdf>
23. M. Maria y Posada M. (mayo de 2017). “Corrupción en los Negocios Internacionales en Colombia” - Estudios de caso: Odebrecht y Reficar. Tesis de Título Profesional: Facultad de Estudios Internacionales - Institución Universitaria Esumer. Medellín, Colombia. Recuperado de:
<https://repositorio.esumer.edu.co/jspui/bitstream/esumer/2322/1/TESIS%20CORRUPCION%20EN%20LOS%20NEGOCIOS%20INTERNACIONALES%2001%2005%202017.pdf>
24. Pautrat, L. (enero de 2016). “Anticorrupción en el Perú: Propuesta de Lineamientos de Política”, páginas del 1-26. Perú. Recuperado de:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/411498913DE75E3A05257F53005E3C44/\\$FILE/Politica_anticorrupcion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/411498913DE75E3A05257F53005E3C44/$FILE/Politica_anticorrupcion.pdf)
25. Proética. (2018). Siete Propuestas Anticorrupción para Un País Íntegro. Proética Capítulo Peruano de Transparency International. Recuperado:
<https://www.proetica.org.pe/contenido/propuestas-anticorrupcion/>

26. Romo A. (enero de 2016). “Responsabilidad Social Empresarial y su evolución en México Medio ambiente y sociedad”. Pág. del 1-24. México. Recuperado de:
<http://eprints.uanl.mx/9733/3/RSE.pdf>
27. RSE (2017). “Los 7 Ejes de la RSE”. El Salvador. Recuperado de:
<http://rse.elsalvador.com/articulos/los-7-ejes-de-la-rse/>
28. Resolución Rectoral N°104-2016-UPN-SAC. [Universidad Privada del Norte-UPN]. Sobre el Código y Ética del Investigador Científico UPN. 31 de octubre de 2016. Lima-Perú.
29. Reporte sobre la Corrupción en el Perú (2017). “Radiografía de la Corrupción en el Perú”, páginas 1- 42. Perú. Recuperado de:
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Reporte-de-corrupcion-DP-2017-01.pdf>
30. Sierra D., Soberanis R. y Hardy S. (octubre de 2021). “El combate a la corrupción: una responsabilidad social empresarial”, páginas del 1-3. México. Recuperado de:
https://www.vonwobeser.com/images/PDF_news/2021/21_10_26_ANTI_CORRUPTION_ESG_ESP.pdf
31. Toledo A., (2020). “Propuesta para las empresas en el Perú para respetar derechos humanos a través de los programas de compliance anticorrupción” . Tesis de Segunda Especialidad en Prevención y Control de la Corrupción - Pontificias Universidad Católica - PUCP. Lima, Perú. Recuperado de:
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21855/TOLEDO_PEREZ_ANDRES_FERNANDO1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
32. Valencia L. (abril de 2018). “Dimensiones de la responsabilidad social empresarial – RSE”. Facultad de Ciencias Empresariales de Uniremington. Recuperado de:

<http://blog.uniremington.edu.co/dimensiones-de-la-responsabilidad-social-empresarial-rse/>

33. Vega, E. (2018). “La Corrupción y el Grave Daño a la Gobernabilidad”, páginas del 1-6. Recuperado de:

<https://intercambio.pe/la-corrupcion-grave-dano-la-gobernabilidad/?print=pdf>

34. Villoria M. (2022). “La corrupción: concepto, causas y consecuencias” . Páginas del 1 - 58. Madrid - España. Recuperado de:

<https://clad.org/wp-content/uploads/2022/04/Webinar2-Presentacion-MVilloria.pdf>

ANEXOS

TITULO: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN EN EL PERÚ

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>Problema General: ¿De qué manera la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú?</p> <p>Problema Específico 1: ¿De qué manera el respeto por la comunidad de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú?</p> <p>Problema Específico 2: ¿De qué manera el respeto por el medio ambiente de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar de qué manera la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú en el 2020 - 2022 – señalada por el doctor</p> <p>Objetivo específico 1</p> <p>Determinar de qué manera el respeto por la comunidad de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la</p>	<p>Por lo que, la presente investigación es de tipo descriptiva, por lo que pretende explicar la o las variables de forma conceptual para así poder determinar cómo se lleva a cabo su función, describir el hecho que se pretende conocer; no busca relacionar ni medir su alcance. Por consiguiente, este trabajo no requiere la necesidad de realizar una hipótesis, ya que dentro de esta investigación se encuentra el método cualitativo.</p>	<p>Tipo de investigación: Básica o Pura</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <hr/> <p>Población:</p> <p>Población 1</p> <p>El universo estará constituido por el análisis a las Políticas Anticorrupción de diversas empresas que fueron seleccionadas, las cuales contienen los objetivos de las mismas, así como el personal que irá dirigida y cuáles son las estrategias implementadas para prevenir y sancionar actos de corrupción desde su gestión corporativa.</p> <p>Población 2</p> <p>El universo estará constituido por el análisis a diferentes casos iniciados por parte de ciudadanos que denunciaron a empresas privadas ante las Instituciones Sancionadoras y Fiscalizadoras</p>

<p>contra la corrupción privada en el Perú</p>	<p>corrupción privada en el Perú.</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Determinar de qué manera el respeto por el medio ambiente de la responsabilidad social de la empresa contribuye a la lucha contra la corrupción privada en el Perú.</p>		<p>por cometer infracciones e incumplimientos, llegando a perjudicarlas de manera económica y socialmente. Asimismo, se revisará cuáles fueron las decisiones para resolver estos casos.</p> <p>Población 3</p> <p>El universo estará constituido por el análisis a casos en los que empresas privadas que laboran en el Perú, generaron una crisis ambiental en diferentes puntos del país, y que, pese a ello, aún siguen laborando, sin haberse hecho responsables de dichas acciones, permitiéndoles seguir activos en sus actividades.</p> <hr/> <p>Técnica: Análisis Documental</p> <p>Instrumentos: Guía de Análisis documental</p>
--	--	--	---

CUADRO OBJETIVO N° 01

Política Corporativa de Prevención del Fraude y la Corrupción de la empresa Alicorp S.A.A – Año 2021.	
Objetivo	prevención de actos de fraude, aprovechamiento, abuso de cargo o corrupción para funcionarios públicos y privados
Alcance	Colaboradores y miembros de Alicorp.
Responsabilidades	Comité de auditoría – supervisar y velar cumplimiento Gerencia General – promover cultura antifraude y la ética Vicepresidencia corporativa de finanza – implementación efectiva de la política Colaboradores y miembros – cumplimiento y reporte de situaciones irregulares o inapropiadas.
Actos no tolerados	Fraude – Aprovechamiento de cargo – Corrupción y soborno
Planeamiento de reportes de incumplimiento	Canales de reporte: supervisor o jefe directo, líder de recursos humanos, miembros del área legal y línea ética Alicorp.
Actividades de prevención	Desarrollo de cultura de ética Desarrollo de la gestión de riesgos Entrenamiento en políticas y procesos

Política Corporativa Anticorrupción AENZA – Ex Graña y Montero – Año 2021	
Objetivo	Comprometidos con una actuación responsable, ética y transparente, rechazando cualquier práctica de corrupción y sobornos
Alcance	Todas las empresas que conforman Aenza, directores, gerente y colaboradores, sin importar nacionalidad, condición contractual o lugar de residencia.
Actos	Relacionamiento -apropiados y no apropiados- con funcionarios. Contribuciones sociales, debe cumplir con ciertos requisitos preestablecidos. Contribuciones políticas
Responsabilidades	Directorio, aprobar las políticas. Comité de auditoría, supervisar el planeamiento e implementación del modelo de prevención. Encargado de prevención, preparar e implementar el plan de trabajo del modelo de prevención, informando el desempeño del mismo.

Políticas	<p>Combatir la corrupción Rechaza el lavado de activos Transparencia en registros contables y financieros Canal de denuncias Invierte en programas de desarrollo Revisa cualquier propuesta de regalo, atención o entretenimiento Políticamente neutro.</p>
------------------	---

Política Corporativa Anticorrupción Volcan Compañía Minera S.A.A	
Alcance	Empleados, directores y gerentes; así como contratistas.
Actos	<p>Pagos de facilitación Obsequios e invitaciones Pagos bajo coacción y extorsión Auspicios, donaciones Contribuciones políticas Fusiones y adquisiciones</p>
Políticas	<p>Línea de denuncias No represalias contra personas que denuncien.</p>
Sanción	Dependiendo de la gravedad, serán sancionados de acuerdo al Estándar de Gestión de consecuencias.

Política Corporativa Anticorrupción de Perupetro S.A – Año 2022	
Responsables	Secretario de Directorio, encargado de prevención, encargado de asegurar la implementación y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno; así como de promover y desarrollar mecanismos para prevenirlos.
Actos	<p>Actos de corrupción Difundir e incentivar el conocimiento de dicha política Cumplir con la legislación peruana, la ley N° 30424 Cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001</p>
Políticas	<p>Línea de denuncias No represalias contra personas que denuncien.</p>

Sanción	Sin distinción de régimen laboral o contractual, se le aplica el Reglamento Interno de trabajo y Código de ética y conducta sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o pena que pueda generarse.
----------------	---

Política Anticorrupción Minas Buenaventura S.A.A	
Objetivo	Establecer los lineamientos generales, el marco de referencia y los procedimientos que deben seguir los Colaboradores del Grupo Buenaventura
Responsables	Es de cumplimiento obligatorio para todos los Colaboradores del Grupo Buenaventura, como Directores, Vicepresidentes, Gerentes, Apoderados, Representantes Legales, Superintendentes, Ejecutivos, Empleados y Colaboradores en general, que por la naturaleza de sus funciones se encuentran más expuestos a la Corrupción.
Actos	Relacionamiento con funcionarios público (apropiado e inapropiado) Compras de bienes y servicios Obsequios Donaciones y contribuciones caritativas Contribuciones políticas Libros, registros y controles internos Fusiones y adquisiciones
Políticas	Evitar cualquier acto de corrupción y soborno Compromiso en el cumplimiento de la normativa aplicable en prevención del soborno Sistema de prevención de la corrupción y el soborno Programa integral de cumplimiento corporativo Anexos de declaración de conocimiento y cumplimiento de la política anticorrupción

Política Corporativa Anticorrupción CREDICORP – Año 2021	
Objetivo	Establecer metodología de evaluación de riesgos Metodología de monitoreo de procesos y controles establecidos Plan de comunicaciones y difusión de los elementos Metodología de investigación en caso de ocurrencia de casos de corrupción

Alcance	A todas las empresas credicorp, directores, gerencia y colaboradores sin importar nacionalidad y gerencia, incluyendo terceros y socios comerciales
Principios	Accesibilidad a las políticas Adaptabilidad a las políticas y acciones Compromiso y liderazgo Continuidad del modelo de prevención Documentación del modelo de prevención Eficiencia de los responsables del modelo de prevención Evaluación continua de riesgo Independencia de los responsables de gestionarlo Proporcionalidad de los controles implementados Comunicación entre colaboradores
Actos	Contribuciones políticas Obsequios recibidos por terceros
Responsables	Directores, adoptar medidas necesarias Alta dirección, incorporar la presente política Gerencia de las empresas, tomar medidas necesarias Unidad de cumplimiento y ética, difundir la política e implementar mecanismos para el mismo fin
Políticas	Cumplimiento de las Leyes Anticorrupción y Antisoborno, fiel cumplimiento Corrupción, soborno y pagos indebido, tolerancia cero Atenciones y obsequios recibidos por credicorp Reporte a la unidad de cumplimiento de la empresa Credicorp
Sanción	Sanciones disciplinarias según la gravedad, que puede incluir la separación del colaborador de la empresa; sin perjuicio de las acciones civiles y penales

Principio Política Anticorrupción Atento	
Objetivo	Mediante la adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas, la compañía ha establecido un conjunto de medidas para prevenir, detectar y gestionar conductas delictivas.

Alcance	Empleados, clientes, representantes de los grupos sindicales, medios de comunicación, organizaciones nacionales e internacionales, Administraciones Públicas, accionistas y proveedores.
Responsabilidades	<p>El área de recursos humanos da a conocer el mecanismo de gobernanza.</p> <p>Área de Marketing tiene la responsabilidad de comunicar a la comunidad inversora global la estrategia, las perspectivas de crecimiento, la efectividad operativa y el rendimiento financiero de Atento.</p> <p>La Comisión de Riesgos y Auditoría Gestionar socialmente responsable, aporta valor a las comunidades donde opera y a sus distintos grupos de interés: colaboradores, inversores, clientes, autoridades y sociedad en general y mediante sus políticas y prácticas cotidianas.</p> <p>Comisión de Remuneraciones, Asesora al Consejo de Administración sobre cuestiones principalmente relacionadas con la selección, remuneración y desempeño del CEO, remuneración de los miembros del Consejo de Administración, planes de incentivos de la compañía y cumplimiento de la normativa SEC que le sea aplicable encargada de defender los Derechos Humanos, laborales y medioambientales reconocidos,</p>
Actos no tolerados	<ul style="list-style-type: none"> · Fraude con impacto en los informes financieros, fraude fiscal. · Corrupción, cohecho, blanqueo de capitales. · Riesgos económicos, manipulación de la facturación. · Mala conducta, trato inapropiado, conflicto de intereses. · Robo de información o activos. · Violación de las leyes o de los requerimientos administrativos. · Emisión de información engañosa. · Denuncias sobre directores y empleados de mayor categoría
Políticas	Lineamiento Ético de conducta y formación en la materia, adoptada tanto a las necesidades globales de la compañía como a los regionales.

Sanción	Multas de Carácter Laboral, retiro de cargo laboral, desistimiento de contratos empresariales.
----------------	--

CARSA - Acciones y políticas relacionadas a la Anti-Corrupción	
Objetivo	Mediante el Sistema de Política de Anti-Soborno y Anticorrupción, se busca evitar riesgos de corrupción
Alcance	Empleados, empresas, instituciones, entidades estatales y personas naturales)
Responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión de Procesos (Conformada por la Gerencia General, jefes de las áreas de marketing y recursos humanos): son responsables de hacer valer las políticas, objetivos, compromisos y objetivos. • Los empleados: encargados de respetar los lineamientos sobre las condiciones laborales y así como valer sus derechos y dar aviso de cualquier indicio de corrupción que se puede llegar a visualizar.
Actos no tolerados	Conductas sospechosas, discriminación laboral, trabajo forzoso y trabajo infantil
Políticas	<ul style="list-style-type: none"> • Fiel cumplimiento a los Derechos Humanos y las Leyes. • Señalar los lineamientos sobre condiciones laborales • Mantener una comunicación directa y periódica con sus empleados. • Responsables de la convocatoria laboral que se da. • Procedimiento de evaluación, selección y control de proveedores, que establece cumplir con nuestro Código de Ética y Conducta Empresarial y por lo tanto respetar los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente.

Calidda y su Política de Control Interno y Prevención del Fraude y la Corrupción	
Objetivo	Establecer los compromisos de la empresa en la adopción y el mantenimiento de un Sistema de Control Interno que permita un logro de manera ordenada y eficiente.
Alcance	Los administradores, colaboradores en nivel directivo, empleados, accionistas, entes internos de control de las empresas, contratistas y clientes

Responsabilidades	<p>El Sistema de Control Interno tiene como responsabilidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Fiscalizar el cumplimiento de los lineamientos para la prevención de actos de corrupción. · Responsables de dar a conocer a todos los empleados de las normativas vigentes que se tiene. · Indicar los protocolos que se observan en la prevención. · Mitigar el riesgo de fraude y corrupción. · Aplicar los controles necesarios para evitar que la empresa y/o empleados realicen o toleren conductas sospechosas. <p>Y en asegurar el fiel cumplimiento y preservación de la integridad del Sistema de Control Interno.</p> <p>Los empleados: tienen la función de hacer valer los lineamientos éticos que indican las políticas de la empresa, así como dar aviso de cualquier irregularidad o acto ilícito que puedan observar.</p>
Actos no tolerados	Fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo y la corrupción u otra conducta ilegal.
Políticas	Canal Ético, el cual permite resolver las consultas y dilemas éticos que puedan tener los obligados a cumplir la Política.

Política Anticorrupción de Laive S.A	
Objetivo	Establecer directrices y lineamientos que han de seguir los trabajadores y directores para prevenir y detectar actos de corrupción
Alcance	Trabajadores, directores y quienes prestan servicios a la empresa o actúan en nombre de ella.
Actos	Relacionamiento -apropiados y no apropiados- con funcionarios. Contribuciones sociales, debe cumplir con ciertos requisitos preestablecidos. Contribuciones políticas
Sanciones	Sanciones administrativas, penales, disciplinarias. En caso de proveedores, la terminación automática de su contrato.
Políticas	Control en libros, registros y controles internos. Línea de ética. Política de no represalias Protocolo de respuesta (reporte de sobornos y actividades sospechosas.

Política de Prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo GLORIA S.A – Año 2022
--

Objetivo	Complementas las normas anticorrupción que existen en el Perú y prevenir las normas anticorrupción, lavado de activos y financiamiento de terrorismo en las transacciones ejecutadas por la compañía, según lo regulado en la Ley 30424.
Alcance	Colaboradores, consorcios, proveedores, contratistas, clientes, terceros que actúen en nombre de la compañía y terceros que mantengan relaciones comerciales.
Responsabilidades	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Directorio como máximo órgano, aprueba la política. 2. Comité de ética atiende denuncias y ordena las investigaciones. 3. Encargado de prevención velará por el cumplimiento de las políticas. 4. La gerencia de auditoría efectúa evaluaciones anuales sobre la implementación y funcionamiento del modelo de prevención. 5. La Gerencia de RR.HH, difunde las políticas a los colaboradores. 6. Colaboradores, responsables de aplicar dicha política.
Actos no tolerados	Soborno – colusión – tráfico de influencias - corrupción en el ámbito privado – contribución política – entrega de regalos – donaciones, patrocinios o auspicios – extorsión – personas expuestas políticamente.
Sanciones	Sanciones administrativas, penales, disciplinarias. En caso de proveedores, la terminación automática de su contrato.
Políticas que lo conforman.	Código de ética que establece lineamientos. La presente política Atención en una línea de ética.

OBJETIVO N.º 2

Razón social	Banco De Crédito Del Perú – BCP
Delito	Procedimiento Administrativo Sancionador
Documento legal:	RESOLUCIÓN FINAL N.º 010-2023/CC3
Parte - autoridad:	COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N.º 3
Parte administrado	BCP

<p>Fundamentos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que con fecha 18 de junio de 2021, la Secretaría Técnica de INDECOPI, inició una supervisión al BCP, dado que desde noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021 se detectó 79 reclamos, esto con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones del derecho al consumidor referidos a las siguientes conductas: 1) 4 operaciones no reconocidas, 2) 22 reprogramaciones de créditos y 3) 56 atenciones de reclamos. En ese sentido INDECOPI requirió que remita información de los citados reclamos encontrados. 2. El 28 de diciembre el BCP, presentó parte de la información requerida 3. El 23 de febrero de 2022, la Dirección de Fiscalización de INDECOPI, reiteró que sea remitido la información. El 24 y 25 de marzo y 07, 08, 22 y 25 de abril, el BCP remitió parte de la información solicitada, indicando el total cumplimiento de la información solicitada por el órgano. 4. Que mediante fecha 10 de junio de 2022, volvió a reiterar el requerimiento de la información. 5. A ello, el 28,30 de junio, el BCP presentó de manera parcial la información y a su vez solicitó prórroga de plazo para presentar lo restante, por lo que la Dirección de Fiscalización rechazó la prórroga presentada por el BCP.
<p>Decisión</p>	<p>En primer lugar, la infracción cometida por BCP está referida a no haber cumplido con atender el requerimiento de información formulado por la autoridad administrativa, pues dicho acto cometido es de naturaleza instantánea (se desarrolló por un periodo menor a 2 años), no dañó ni puso en riesgo la vida o salud, ni tuvo alcance geográfico nacional, pues únicamente se generó afectación al ejercicio de la actividad de fiscalización. Por lo que el atenuante de -15% de descuento del tope establecido para este tipo de empresa.</p> <p>Se resuelve en aplicar 38.15 UIT, pues identificó que incumplió con remitir la información solicitada por la Dirección de Fiscalización.</p>
<p>Vínculo con la política anticorrupción</p>	<p>De todo el caso, se puede identificar que BCP, en todo momento no compartió con la información pública que el área competente de INDECOPI requirió, pues no actuó de manera responsable, afectando también a la sociedad de manera económica, pues realizó omisión en sus peticiones que reclamaban.</p>
<p>Razón social</p>	<p>CARSA S.A.</p>

Delito	Procedimiento Administrativo Deber De Idoneidad
Parte denunciante:	Daniel Angel Coro Molina (El Señor Coro)
Parte denunciada	Empresa De Bienes Y Servicios Para El HogaS.S.A.C. (CARSA)
Fundamentos	<p>I. Con fecha 14 de julio de 2017, el señor Coro denunció a CARSA ante el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3 (en adelante, el OPS) por presunta infracción a la Ley N° 29571, referido a la obligación del proveedor de sobre la idoneidad y calidad del producto y servicio ofrecido (Compra de computadora).</p> <p>II. El 26 de octubre del 2021, la OPS emitió una Resolución Final N° 1157-2017/PS3, indicando el archivo del caso, pues consideró que los defectos presentados en el producto adquirido por el denunciante tuvieron origen en el negligente cuidado al que habría sido expuesto; por lo que, al estar dichos defectos establecidos como causal de exclusión de aplicación de garantía, no corresponde proceder con el cambio del producto o la devolución de su costo.</p> <p>III. El 28 de noviembre de 2021, el señor Coro interpuso recurso de apelación, por las contradicciones del descargo de CARSA.</p> <p>IV. El colegiado, después de una evaluación y filtración de los medios probatorios y fundamentos de ambas partes; señala que el Informe técnico no genera certeza respecto al estado del producto adquirido por el denunciante, dado que su contenido es incongruente, y además las imágenes no corresponden a la computadora del señor Coro.</p>
Decisión	<p>I. Revocaron la decisión que declaró archivado y declararon responsable a CARSA, pues la empresa no acreditó la existencia de una causa objetiva, justificada y no previsible que configure ruptura del nexo causal. Asimismo, reintegrar al denunciante el monto total del costo del equipo.</p> <p>Sancionando con 1 UIT a la empresa por infracción al artículo 19 de la Ley N° 29571.</p>

Vinculo con la política anticorrupción	Se puede verificar que si bien dicha empresa cumple con tener un programa de política anticorrupción adherida a un modelo de Responsabilidad Social Empresarial – RSE, es notorio los incumplimientos de responsabilidad que siguen cometiendo sobre el derecho al consumidor.
---	--

Razón social	CALIDDA S.A.
Delito	Procedimiento Administrativo Sancionador /Deber De Idoneidad/Medidas Correctivas
Parte denunciante:	Roger Antonio Jaramillo Alegre (El Señor Jaramillo)
Parte denunciada	Gas Natural De Lima Y Callao S.A. - (CÁLIDDA)
Fundamentos	<p>I. El 15 de junio 2016 la OPS, mediante Resolución N.º 01, inició un procedimiento administrativo sancionador en contra de CALIDDA por presuntas infracciones cometidas en el servicio ofrecido a Roger Jaramillo, por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Incumplimiento del servicio de instalación de gas natural, dentro del plazo establecido en el contrato. · Mal servicio de instalación en domicilio <p>II. En su defensa CALIDDA, manifiesta el fiel si cumplimiento de la instalación del servicio de gas. Sobre los supuestos daños ocasionados en el inmueble, indica que al término de la instalación en su domicilio, el denunciante no señalo alguna observación defectuosa y que aceptó que el servicio no incluía la reposición de mayólicas, lozas, pinturas, áreas verdes, entre otros, que pudieran haberse retirado o afectado por la ejecución de los trabajos de instalación de la tubería, así como el pintado de las paredes por donde corre la instalación.</p>
Decisión	<p>I. La OPS corresponde declarar responsable y sanciona a CALIDDA por infracción del artículo 19º del Código de Protección y Defensa del Consumidor, al haberse acreditado durante el procedimiento que no cumplió con realizar el servicio de instalación del servicio de gas natural en el domicilio del denunciante, dentro del plazo establecido en el contrato.</p> <p>II. Referente a los supuestos daños ocasionados en su domicilio, declara ARCHIVADO, ya que de acuerdo con los medios probatorios presentados por las partes se visualiza que la denunciante tenía conocimiento de los</p>

	daños que podrían conllevar dichos trabajos en su domicilio.
Vínculo con la RSE y la política anticorrupción	Uno de los ejes principales de la RSE es el bienestar social y económico. La empresa infractora de dichos actos, no considera el bienestar del ciudadano, y además sus políticas establecidas no son del todo seguros para dichos consumidores. Finalmente, es notorio el incumplimiento de su programa que tiene la empresa.

Razón social	Banco de Crédito del Perú – BCP
Fuente	Aliados / Ojo Público
Título	SBS recibió 22 mil denuncias contra entidades financieras y halló responsabilidad en 50 casos
Actores de fiscalizar	Superintendencia de Banca y Seguros – SBS / INDECOPI
Actores de los supuestos delitos	BCP, Interbank, Scotiabank, BBVA y el Banco Falabella
Contexto	<p>I. Entre el 2018 a 2022, dichas entidades financieras fueron multadas.</p> <p>II. Y la SBS, en esos años recibió más de 22.000 denuncias y halló responsabilidad contra estas instituciones en 50 casos, de los cuales 19 corresponden a los bancos.</p> <p>III. Por su parte, INDECOPI, inició 6,723 procesos sancionadores en los últimos seis años.</p>
Resultado de la investigación:	<p>I. La SBS, multó a dichos bancos por 1.074 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Aunque el valor de estas se modificó de S/4.150 (en 2018) a S/4.600 (en 2022), este medio pudo determinar que las multas impuestas sumaron, en total, S/4'640.550.</p> <p>II. Por su parte, INDECOPI multó por los procedimientos sancionadores, aproximadamente, 7.849 UIT. Sin embargo, el organismo no precisó el monto correspondiente a dichas sanciones.</p>

Vínculo del acto con el BCP	<p>I. Referente a ello el BCP, obtuvo 2 multas vinculadas al año 2021, por las que pagó en total S/2'156.000. Una de ellas correspondió a deficiencias en su sistema de prevención de lavado de activos, por S/1'760.000. Esta es la multa más alta impuesta a un banco por la SBS entre 2018 y 2021. La segunda infracción se debió a un incidente de seguridad de la información, por el cual pagó S/396.000.</p> <p>II. Sobre ello INDECOPI, multó al BCP con S/ 462 mil por no reducir los intereses, comisiones y gastos respecto a los créditos de sus clientes, obteniendo un beneficio ilegal por un monto de más de S/46 mil.</p>
Conclusión	<p>Se puede visualizar que el BCP no es el único banco que actuó de manera ilícita pero dicha empresa bancaria en su sistema empresarial se encuentra adherida a un programa de política anticorrupción, observando los actos que perjudican a la economía social de sus consumidores y de las cuales luego de una investigación mediante pruebas se pudo multar por aquellos delitos.</p>

OBJETIVO N.º03

Empresa:	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A
Cantidad de infracciones	226
Monto total sancionado	6,263.39 UIT
Inicio y fin de supervisión	26/07/2019 AL 27/07/2019
Resolución directoral	02449-2021-OEFA-SFAI
Fecha de emisión	22 DE OCTUBRE DEL 2021
Hechos	<p>Se inició la supervisión especial a la unidad Carahucra, titularidad de la empresa Volcán, advirtiendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>No adoptó medidas de prevención y control que evite filtraciones de agua.</u> Los días 3 y 4 de febrero del 2020 se realizó una segunda supervisión, volviendo a detectar dichos drenajes, situación que. Aun para abril del 2020, dicha instalación de medida preventiva no habría sido impuesta. La empresa reconoció su responsabilidad. <u>Exceso de límites permisibles de plomo, hierro y zinc.</u>

	De las muestras de agua residual, se concluyó que los parámetros sólidos totales de plomo, hierro y zinc excedían los límites máximos permisibles; sin embargo, se archivó por no tener resultados exactos.
Decisión	Declarar la existencia de responsabilidad administrativa con un total de 30.998 UIT, sin embargo, por aceptar su responsabilidad (atenuante) se le redujo en un 30%, quedando en 21.699 UIT.

Empresa:	MINAS BUENAVENTURA S.A.A
Cantidad De Infracciones	230
Monto Total Sancionado	2,921 UIT
Inicio Y Fin De Supervisión	22/06/2020 AL 24/06/2020
Resolución Directoral	N° 01851-2021-OEFA/DFAI
Fecha De Emisión	30 DE JULIO DEL 2021
Hechos	<p>Se realiza una supervisión especial a la unidad Tocracancha – Anchaca, titularidad de dicha empresa, cometiéndose las siguientes infracciones:</p> <p>1.- No realizar monitoreo de estabilidad hidrológica, no evaluando obras de drenaje.</p> <p>Esta infracción se vio reflejada en tres períodos, siendo los siguientes: i) 10/03/2017 al 09/09/2017, ii) 10/09/2017 al 09/03/2018 y ii) 10/03/2018 al 09/03/2019.</p> <p>Esto debido a que, el 09 de marzo del 2016 dicha empresa dio culminación a sus actividades de cierre final, debiendo realiza el monitoreo post cierre durante cinco años (estabilidad hidrológica); sin embargo, el mismo no presentó evidencias de la ejecución de dicho monitoreo, confirmando que no las realizó.</p>

Decisión	Declarar la existencia de responsabilidad administrativa por la comisión de 3 infracciones, sancionándolo con una multa total de 3.431 UIT.
-----------------	---

Empresa:	PLUSPETROL NORTE S.A
Cantidad de infracciones	394
Monto total sancionado	22,538.85 UIT
Inicio y fin de supervisión	21/06/2019 AL 03/07/2019
Resolución directoral	N° 01978-2021-OEFA/DFAI
Fecha de emisión	12 DE AGOSTO DEL 2021
Hechos	<p>En mérito a los reportes preliminares y finales de emergencias ambientales de los siguientes derrames:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 50 barriles de petróleo crudo el 31/05/2011 2. 500 barriles de petróleo crudo el 06/04/2013 3. 45.96 barriles de petróleo crudo el 11 de junio del 2017 4. 14.2 barriles crudo el 15 de marzo del 2018 <p>En ese sentido, la Dirección de Supervisión Ambiental realizó acciones de supervisión en las áreas afectadas, concluyéndose que dicha empresa no realizó la descontaminación del área afectada, en ninguna de las 4 situaciones de derrame presentadas previamente, generando daño potencial a la flora y fauna.</p>
Decisión	Declarar la existencia de responsabilidad administrativa por la comisión de 4 infracciones, sancionándolo con una multa total de 4 857, 461 UIT, junto a medidas correctivas.

Empresa:	PETROLEOS DEL PERÚ PETROPERU S.A
Cantidad de infracciones	399

Monto sancionado total	21,414.17 UIT
Inicio y fin de supervisión	19/11/2018 AL 25/11/2018
Resolución directoral	N° 00558-2021-OEFA/DFAI
Fecha de emisión	19 DE MARZO DEL 2021
Hechos	El 11 de marzo del 2018, se produjo un derrame de petróleo crudo en el Tramo I del Oleoducto Norperuano, siendo informado dicho problema por parte de la empresa; sin embargo, la misma en la visita del 19 al 25 de noviembre la misma no realizó la descontaminación del área afectada, generando un daño potencial a la flora/fauna (hecho imputable 1) y a la salud humana (hecho imputable 2).
Decisión	Declarar la existencia de responsabilidad administrativa por la comisión de 2 infracciones, sancionándolo con una multa total de 3,000.00 UIT, junto a medidas correctivas.

Empresa:	MINERA YANACOCHA S.R.L
Cantidad de infracciones	11
Monto sancionado total	821.48
Inicio y fin de supervisión	03/12/2018 AL 06/12/2018
Resolución directoral	N° 01355-2020-OEFA/DFAI
Fecha de emisión	30 DE NOVIEMBRE DEL 2020
Hechos	Del 17 al 26 de abril del 2017 se realizó una supervisión regular a la unidad de Chaupiloma - Cajamarca, de titularidad e Yanacocha S.R.L, concluyéndose las siguientes responsabilidades: 1.- No adoptar medidas de prevención que eviten la fatiga por la rotura y salida de agua. 2.- No adoptar medidas de prevención que eviten la salida de solución barren de un tanque. 3.- No realizar la recuperación y/o rehabilitación de áreas donde se discurrió el agua de la planta de osmosis reversa

	4.- No realizar la recuperación y/o rehabilitación de áreas donde se discutió la solución.
Decisión	Declarar la existencia de responsabilidad administrativa por la comisión de 4 infracciones, sancionándolo con una multa total de 18.5801 UIT, junto a medidas correctivas.